

Agosto - 1^o - 2005
fma 10:00 AM
I

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5'466.279 de Ocaña, residente en Valledupar, respetuosamente manifiesto que promuevo proceso ordinario de pertenencia de bien agrario, contra todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre los inmuebles que adelante relacionare y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, para que por su despacho se emitan los siguientes pronunciamientos del caso.

PRETENSIONES

1. Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción ordinaria de dominio los siguientes inmuebles:

a) Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185.27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514.

b) Predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el

interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 000100030115000, matricula inmobiliaria número 192.0016.309.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chimichagua, englobados jurídica y materialmente los dos inmuebles, como sigue: Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M²), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

HECHOS

Fundamento las pretensiones en los siguientes hechos:

1. Desde El año 1987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, entro a poseer un globo de terreno rural denominado en esa época como "LA AURORA", con una extensión superficiaria aproximada de 140 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con todas sus anexidades, mejoras, usos y servidumbres, con casa de madera, techo de zinc y piso de tierra, cercas de alambre sobre postes de madera, corrales de vareta, cinco jagüeyes. Este predio, posteriormente fue dividido juridicamente por el INCORA para ser adjudicado a los esposos MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA Y ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, tal como sigue.

2. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 00589 de fecha 16 de marzo de 1995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1995, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico a la señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.
3. La señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, mediante la escritura pública número 3.114 del 27 de octubre de 1995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar, le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.
4. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 02568 de fecha 27 de mayo de 1994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de

alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra.

5. Mediante la escritura publica numero 4.157 del 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaria Primera del Valledupar, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien lo pago a satisfacción y recibió la posesión material de los vendedores, tal como consta en la promesa de compraventa del 10 de agosto de 1995.
6. Desde el año 1987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se considera como poseedor material de los predios descritos en las pretensiones a) y b) y los hechos 1 y 3 de la presente demanda, pues, ha sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA.
7. El señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, desde entonces, dispone de los predios sin reconocer derecho a otra persona; los siembra y explota económicamente en parte con cultivos de maiz y algunos frutales; otra parte, en su mayoría, la tiene destinada para cultiva pastos naturales y ratificales y mantener en potreros sus ganados. Paga el impuesto predial, hace las reparaciones y mantenimiento de las cercas de alambre y de la casa de habitación; en general se comporta como verdadero dueño y señor de los bienes inmuebles.
8. La posesión que ejerce JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA sobre los predios antes descritos, sumada la de sus antecesores, la ha desarrollado por espacio superior a 18 años, de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, y el vecindario, en general, es testigo de los actos de posesión, sin que hasta la fecha haya existido interrupción natural o civil de la posesión, como tampoco suspensión de la misma.
9. Mi mandante, además de estar ejerciendo la posesión de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, adquirió el dominio sobre los señalados inmuebles con justo titulo.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Articulos 75 y ss., 396 y ss. del Código de procedimiento Civil y 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

Documentales.

1. Folios de matricula inmobiliaria números 192-16.309 y 192-17.514
2. Copias autenticadas de las resoluciones números 2568 del 27 de mayo de 1994 y 00589 del 16 de marzo de 1995, expedidas por el INCORA.
3. En seis (6) folios copia de la actuación por ocupación de hecho ante la Alcaldía de Astrea.
4. Copia de los certificados catastrales expedidos por el IGAC donde consta que el demandante es el propietario de los dos bienes objeto de este proceso.
5. Copias autenticadas, con las constancias de inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, de las escrituras números 3.114 del 27 de octubre de 1995 y 4.157 del 29 de diciembre de 1995, de la Notaria primera del Circulo de Valledupar.
6. Dos (2) copias de levantamiento topográfico de los predios AURORA y MI SALVACIÓN elaborados por funcionarios del antiguo INCORA.
7. Copia del levantamiento topográfico del predio "MI SALVACIÓN", donde aparecen englobados jurídica y materialmente los predios descritos en las pretensiones de la demanda.
8. Promesa de compraventa de los predios objeto del proceso suscrita por mi mandante y los vendedores.

Inspección Judicial con intervención de peritos.

Pido se practique, con intervención de peritos, una diligencia de inspección judicial a los predios o predio materia de prescripción agraria, para comprobar: a) Sus linderos y verificar si coinciden con los descritos en la demanda, las escrituras de compraventa y las resoluciones del Incora y los datos en los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. b) Su cabida. c) Las construcciones que hay en ellos. d) La clase de explotación económica a que están destinados. E) Las mejoras impuestas en los predios, materiales utilizados, y antigüedad de las mismas. f) Se deje constancia de las personas que ocupan y explotan los inmuebles, por cuenta de quien, de quien son los semovientes que pastan en los predios.

Testimonios:

Ruego al señor juez recibir las declaraciones de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, conforme al cuestionario que habré de proponer: ELIÉCER ANTONIO PALOMINO, EDER ACUÑA, ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, ellos son mayores de edad, vecinos de Astrea los dos primeros y el último de Valledupar.

A los dos primeros, le ruego al señor juez recibirlas las declaraciones al momento de la inspección judicial que se haga sobre los predios.

El último de los nombrados reside en la ciudad de Valledupar, por lo que, el señor juez se servirá comisionar al Juez Civil Municipal de Valledupar.

A todos los testigos me comprometo a hacerlos comparecer cuando a si lo disponga el señor juez.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda corresponde darle el procedimiento ordinario consagrado en los artículo 1º numeral 210 Decreto 2282 de 1989, en concordancia con el artículo 407 del C. P. C.

ANEXOS

Con esta demanda acompaña los siguientes documentos: los relacionados en el acápite de pruebas, el poder con que actuó. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado de las personas que se crean con derecho sobre los predios, representadas por el señor curador *ad litem* que se designe para el proceso.

NOTIFICACIONES

Tanto el demandante como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la secretaría del juzgado, o en la oficina 305 de la carrera 14 No. 13C-60 de Valledupar.

KENNY MARIA SERRANO ARAUJO en la Calle 7^a No. 19B-116 de Valledupar.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que desconozco que persona o personas determinadas y conocidas, distinta a mi mandante, puedan estar interesadas o puedan tener derecho sobre los predios objeto de este proceso, por lo tanto, le pido, emplazar a los interesados indeterminados y los señalados como demandados, como lo dispone el numeral 6 del artículo 407 del C. P. C. y designarles el curador *ad litem* en su oportunidad.

PETICIÓN ESPECIAL

En el auto admisorio de la demanda y antes de la notificación del mismo, el señor juez se servirá decretar la inscripción de la misma, comunicando de dicha medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua donde se encuentran inscritos los inmuebles. Literal a) numeral 1 del artículo 690 del C. P. C.

Señor Juez,

RAMA JURÍDICA JUDICIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

29 JUL 2005

Presentando(a) personalmente por NESTOR JOSE DUART TOLOSA
C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/def. del Sur)
T. P. 36470 del C. S. de la J.

Quien reconoce como suyo el acto judicial que en este documento
Chiquito ALFREDO J. RAMA JUDICIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Oficina Judicial - Valledupar

7

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, ciudadano mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, por este escrito le manifiesto que he conferido poder especial, amplio y suficiente al señor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ordinario de declaración de pertenencia de bien agrario, dispuesto por los artículos 2518 y siguientes del C. C., con citación y emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho a los siguientes bienes: a) predio conocido como LA AURORA, ubicado en la vereda de Nueva Colombia, del municipio de Astrea; b) Predio denominado MI SALVACION, ubicado en la vereda de Nueva Colombia, del municipio de Astrea. cuyos linderos y demás características señalará la demanda.

El señor apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, reconocer hechos, sustituir y reasumir, realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente en proceso separado las condenas impuestas en aquella, especialmente para agotar la etapa de conciliación prevista en el artículo 101 del C. P. C. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 del C. P. C. y 1505 del C. C.

De Usted, atentamente,

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA
C. C. 5'466.279 de Ocaña

Acepto

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA
C. C. 5'603.089 de Cabrera (S/der. del Sur)
T. P. 36470 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
07 JUN. 2005

Valladupar Cesar

Presentado por el

MENDOZA VILLALBA
OCAÑA

Expedido en

Quien reconoce, tiene el deber de

firmar la copia

Facultad del Cesar

JUNIO 2005



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

19200.16.30B

RESPALDO
DE LA HOJA
No. 1

ANOTACION	NÚMERO DE REGISTRO	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE	FIRMA DEL REGISTRADOR	
		NATURALEZA Y Nro.	DIA MES AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD						
01290694	01/05	RES#02568	27/05/04	INCORA	VALLEDUPAR	170 X	ADMINISTRACIÓN DE BALDÍOS	DR: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFOR MA AGRARIA	X		
02 30119402462	ESC#01860	29/11/04 NOT 3o			VALIDIDUPAR 10	X	CONSTITUCIÓN HIPOTECA INDETERMINADA	A: MEJIA BARROS ENRIQUE ERASMO Y MINERO	X		
0301020500146	ESC#4.157	29/12/95 NOT PRIMERAVALLE DIPAR 551			COMPRAVENTA - PRO 7.922.000,00 DE: MEJIA BARROS ENRIQUE ERASMO Y MENDOZA VILLA LBA, JOSE MARTA SERRANO ARAUJO, KENNY MARTA	X	TINDIVISO	DE: MEJIA BARROS, ENRIQUE ERASMO X A: CAJA DE CRÉDITO AGRO IND Y MINERO	X		
04 29/07/20001055	28/07/04	28/12/01 NOT PRIMERA VALLEDUPAR 0776 X			DEUDA DE CREDITO ALQUILO INDUSTRIAL T MINERO EN LIQUIDACION	X	02 CANCELACION DEUDA CON GUAYA DETERMINADA	A: MEJIA BARROS, ENRIQUE ERASMO	X		
AUTORIZACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL REGISTRO				AVISO: EL REGISTRO				SOLICITACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL REGISTRO			
Anexo:				Aviso:				Solicitud de corrección de errores en el registro			
Firma del Registrador:				Firma del Registrador:				Continua ante el Registrador de la Propiedad			
Firma del Registrador:				Firma del Registrador:				RECOGE LA FIRMA EN LA ACTA DE			
Firma del Registrador:				Firma del Registrador:				Quien falla o se ausenta en el momento de los documentos			

SERIE A 1522296

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

CIRCULO DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	COD.	MUNICIPIO	COD.	VENIDA	COD.	URBANO	DIRECCION	LA AURORA
CLIMA/THAGUA	102 EL CESAR	20	ASTREA				<input type="checkbox"/>		
SE ABRE	dia	MES AÑO	CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS						
ESTE	29	06 94	(Diseños muy integrados)						
FOLIO			DL	dia	MES	AÑO			
			FECHA	27	05	94			

CON FUNDAMENTO EN RES#02568
No. DE RADICACION 94.01105

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS; Se deja constancia del documento o Resolucion No.02568 de Fecha 27.05.94 Incora Valledupar en el cual se encuentran consignados los linderos correspondientes con extencion de 79Hs 6.34d24P.

HOJA DE LA MATRICULA INMOBILIARIA
HOJA N° 103.0115.000
HOJA N° 102.0016.206
CEDULA CATASTRAL
00 -

CONTINUACION DE HOJA N°

REF. N°

ANOTAC.

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE AGREGACION O PROYECCION HORIZONTAL)

Nº. Anote: Nº.	APELLIDOS y NOMBRE y APELLIDOS y NOMBRE	APELLIDOS y NOMBRE y APELLIDOS y NOMBRE	APELLIDOS y NOMBRE y APELLIDOS y NOMBRE	CONTINUACION DE HOJA N°	
				REF. N°	ANOTAC.
11.P - 01	VIUZ				

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

192.0017.514

MATRÍCULA N°
BESALDO
DE LA HOJA
Nº 1

ANOTACION	NÚMERO PROCESO	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DE: A:	FIRMA DEL REGISTRADOR
			NATURALEZA Y No.	DIA MES AÑO	OFICINA DE ORIGEN				
0111059500770	RES# 00589	160395 INCORA	VALLEJUAR	170X	CODIGO MODUS ATTESTACION GRAVAMEN LIMITEONARIO M. CAUTELAR TENENCIA Falsa TRACCION CANCELLA ANOTACION N°	ESPECIFICACION	PESOS	LA X INDICA LA PERSONA QUE FIGURA COMO PROPIETARIO	
0224 119502043	ESC#3.114	271095 NOT PRIME RA	VALLEDUPAR	101X	ADJUDICACION BALDTOS	COPRAVENTA	3.120.000.000	DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A: PENALOZA TARTA, MARTA ENEDIA A: PENALOZA VILLALBA, JOSE MARIA DEMENDOZA VILLALBA, JOSE MARIA ABANCO AGRIENTO: DS COLOMBIA	
03 100600	200497	080600 NOT 2a	VALLEDUPAR	210 X	CONSTITUCION HIPO DEUDA INMOBILIARIA				
<p>No. 03 FIRMA DEL NOTARIO A.C. REQUERIDA POR EL COJINCHENO, JANE CONOCER AL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA QUE HAYA RECIBIDO LA PECULIARIDAD DE LOS DOCUMENTOS</p> <p><i>[Handwritten signatures]</i></p>									

AUTORIZACION DE CORRECION DE DILENCIAS EN EL REGISTRO	FIRMA DEL NOTARIO	RECIBO		NOTIFICACION		FIRMA DEL NOTARIO
		Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	
Alfonso	Alvaro	Alfonso	Alvaro			
Tan						

SERIE A 2415721

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA

MATRICA No.		192.0017.514		
HOJA No.	CEDULA CATASTRAL			
1				

NUMERO DE REGISTRO	OFICINA - MIENTO	MUNICIPIO	LUG.	VEREDA	CON	<input type="checkbox"/> DIRECCION O NOMBRE	MT. SALVACION"
CHIMICHAGUA	192	EL CESAH	20	ASTREA		<input checked="" type="checkbox"/>	
SE. ABUEL	DIA MES AÑO	CON FUNDAMENTO EN	DE	DIA MES AÑO	CON BASE EN LAS		
ESTE	11 05 95	RES# 00589	FECHA	16 03 95	SEGUIENTES MATRICULAS		
FOLIO		CON FUNDAMENTO EN			(Consultar hoja correspondiente)		
		No. DE RADICACION					
		: 95.00770					

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS :Se deja constancia del documento o Resolucion No.00589 de fecha: 16.03.95 Incra Valleupar en el cual se encuentran consignados los linderos correspondientes Con extension de 34has 4.310M₂.

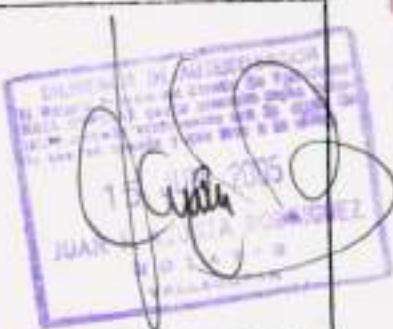
CERTIFICADOS	
No.	FECHA
01	11.05.95(01)
02	11.05.95(01)
03	23.04.95(02)
04	27.11.96(02)
05	13.01.94(02)
06	07-03-07 (02)
07	05-05-00(2)
08	16.06.2000(03)
09	14.05.04 (3)
10	03-06-00(03)

MATRICULAS ABIERTAS CON BASE EN LA PRESENTE (EN CASO DE SEGUIR FUNCION O PROPIEDAD HORIZONTAL)

PROPIETARIO	APellido	Nro.	Apellido	Nro.	Apellido	Nro.	CONTINUA EN LA HOJA SIG.		SERIE
							Nombre	Paterno	
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	100	RODRIGUEZ	100	RODRIGUEZ	100			



RESOLUCION NUMERO 6256-A DE 19
/ MAYO 1994



EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por ENRIQUE ERASMO TEJADA BARROS y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar definitivamente a ENRIQUE ERASMO TEJADA BARROS

Identificado (s) con la (s) cédula (s) No. (s) 1.753.663
de MONACIA (EGUJIRA) el terreno baldío denominado "LA AURORA"
ubicado en la Vereda VISITACIÓN, Municipio de ASTREA, Departamento del CESAR
cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en SETENTA Y NUEVE (79) hectáreas SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (6.347) metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

PIÑON DE PARTIDA.- Se tocó como tal al detalle 7 donde concurren las colindancias de HERIBERTO DÍAZ, ELIECER PALOMINO y el INTERESADO.- COLINA ASI: NORESTE: En 736,00 metros, con ELIECER PALOMINO, del detalle 7 al delta 19, cercas de alambre al medio, NORESTE: En 1.256,95 metros, con MARIA ELENA PERALOA TARIFA, del delta 19 al delta 1PP, cercas de alambre al medio, SURESTE: En 747,00 metros, con VICTOR ACEVEDO, del delta 1PP al detalle 6, cercas de alambre al medio, En 126,00 metros, con FIDELIO CAPIROS, del detalle 19 al delta 20, cercas de alambre al medio, NOROESTE: En 1.032,92 metros, con HERIBERTO DÍAZ, del delta 20 al detalle 7, cercas de alambre al medio y encierro.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No. 457.210 que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 2o.- La adjudicación SÍ QUEDA amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace CUARENTA años.

ARTICULO 3o.- El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 4o.- La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 5o.- El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 6o.- El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.

- ARTICULO 7o.-** El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.
- ARTICULO 8o.-** La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.
- ARTICULO 9o.-** El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.
- ARTICULO 10o.-** De conformidad con el Artículo 5o. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.
- ARTICULO 11o.-** Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 10o. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen, que corresponde en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.
- ARTICULO 12o.-** Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso.
- Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa, la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.
- ARTICULO 13o.-** Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, in modificada por la Ley 30 de 1988. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, inciso 6o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.
- ARTICULO 14o.-** Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extracto en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

Dada en SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. a 27 MAYO 1994

LUIS FERNANDO MUJICA DIEZ
Gerente General

15 JUN 1994
JUAN F. AGUSTIN RODRIGUEZ
NOTARIO
VALIDADO

ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ
Secretario General

Expediente No. 11887

NOTIFICACIONES

14 JUN 1994

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

30 MAYO 1994

Agente Ministerio Público

Secretario

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s).

Quien (es) enterado (s) firma (n) manifestando:

En Confidencial

El (los) notificado (s):

• 11887 Robla

Identificación No. 192.0016.309

Turno no. 94.01105

Registro de fecha: 20/06/94

Acto: Adjudicación de tierra

DR. SIXTO ANTONIO BISCARRO LAZO

A.V.O. REGISTRADOR SECCIONAL

Secretario

Resolución expedida en Bogotá, Colombia, el día veintiún de marzo de mil novecientos noventa y cinco (21) para su cumplimiento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 60589

DE 19

16 MAR. 1995

EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos presentada por **MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA** y se han acreditado los requisitos y condiciones para la expedición del título de dominio;

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Adjudicar definitivamente al **MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA**

identificado (s) con la(s) cédula (s) No. (s) **26'873.943** de **AGUSTIN CODAZZI (CESAR)** o sucesor el terreno baldío denominado **MI SALVACION** ubicado en **la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA, Departamento del CESAR** cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en **TREINTA Y CUATRO (34)** hectáreas **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ (4.310)** metros cuadrados individualizado por los siguientes linderos:

PUNTO DE PARTIDA.— Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de **AURA VEGA, ARMANDO CASTRO** & la **INTERESADA**. Colinda así: NOROESTE: En 1.185.27 metros con **ARMANDO CASTRO**; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio. En 58.19 metros, con **AUGUSTO PAYARES**, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio. MORESTE: En 517.30 metros con **VICTOR ACUÑA**, del delta 6 al delta 1 p.p., cerca de alambre al medio. SURESTE: En 1.266.95 metros con **ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS** del delta 1 P.P. al delta 18, cerca de alambre al medio. SUROESTE: En 128.70 metros con **AURA VEGA**, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el plano registrado en el INCORA con el No **8-487-211** que se declara incorporado a la presente resolución.

ARTICULO 2o.— La adjudicación **SI QUEDA** amparada por la presunción de derecho establecido en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946, por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace **42** años.

ARTICULO 3o.— El beneficiario de la presente adjudicación queda obligado a observar las disposiciones sobre conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación protectora y reservas forestales. Su incumplimiento constituye causal de caducidad de la adjudicación o reversión del baldío adjudicado al dominio de la Nación.

ARTICULO 4o.— La adjudicación que se hace con esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc., sin embargo, para su conservación y aprovechamiento, el adjudicatario se obliga a cumplir las normas señaladas en el Decreto 2811 de 1974 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

ARTICULO 5o.— El predio objeto de adjudicación queda sujeto a las servidumbres pasivas para la construcción de vías, acueductos, canales de riego o drenaje, necesarios para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO 6o.— El adjudicatario se abstendrá de realizar actos o contratos que impliquen tradición, gravámenes o limitaciones del dominio sobre el predio objeto de la presente adjudicación, sin previa autorización escrita del INCORA.

Dentro de los cinco (5) años siguientes a la adjudicación, el inmueble solo podrá ser gravado con hipoteca, a favor de entidades financieras como garantía de créditos de fomento agropecuario.

ARTICULO 7o.- El adjudicatario de tierras baldías que las hubiere enajenado no podrá obtener una nueva titulación antes de transcurridos quince (15) años desde la fecha de la adjudicación anterior.

ARTICULO 8o.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, así como a todas las normas de orden legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación y obligaciones a cargo del adjudicatario de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 9o.- El adjudicatario de áreas mayores de cincuenta (50) hectáreas deberá mantener como mínimo el 20% del área adjudicada en cobertura forestal, según lo establece el Artículo 5o. del Decreto 1449 de 1977.

ARTICULO 10o.- De conformidad con el Artículo 5o. del Decreto 1415 de 1940, los terrenos baldíos ubicados en las costas nacionales y zonas limítrofes con países vecinos solo se podrán adjudicar a colombianos de nacimiento y no los podrán traspasar a extranjeros a ningún título.

ARTICULO 11o.- Los terrenos que por la presente providencia se adjudican no incluyen las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho, a que se refiere el Artículo 10o. del Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen, que corresponde en su orden a las vías clasificadas por el Ministerio de Obras Públicas como de 1a., 2a. y 3a. categoría.

ARTICULO 12o.- Contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación personal o desde la desfijación del edicto, según el caso.

Igualmente podrá intentarse la revocatoria directa, la cual podrá cumplirse en cualquier tiempo e inclusive en relación con actos en firme o aun cuando se haya acudido a los tribunales contencioso-administrativos, siempre que en este último caso no se haya dictado auto admisorio de la demanda.

ARTICULO 13o.- Son nulas las adjudicaciones de tierras baldías que se hagan con violación de las normas de la Ley 135 de 1961, modificada por la Ley 30 de 1986. Las acciones contencioso administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho, solo proceden dentro de los dos (2) años siguientes a su ejecutoria o desde su publicación en el Diario Oficial, según el caso, Inciso 6o. del Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 14o.- Envíese el original de esta resolución al Registrador de Instrumentos Pùblicos y Privados del Circuito respectivo, previa publicación de su extracto en el Diario Oficial, si a ello hubiere lugar, para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada sea devuelta al Instituto, para los efectos del Artículo 63 del mismo código.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a

16 MAR. 1995

LUIS FERNANDO MUNERA DIEZ
Gerente General

COPIA ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ
ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ
Secretario General

MARTHA F.
En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público.

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al (los) interesado (s).

NOTIFICACIONES
27 MAR. 1995
Marta Eulalia Penaloza Torrijos
OC # 26.573.943 de Agosto Año 2001

Quien (es) enterado (s) firma (n) manifestando:

Estar comprometido a cumplir al término de ejecución

El (los) notificado (s): Eusebio Penaloza

Eusebio Penaloza
Secretario

12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS SECCIONAL DE CHIMICELACUA		
Fecha de Registro	TURNO	No. de Matrícula
11.05.95	95.00770	192.0017.514 ✓
No. DE MATRÍCULA DE LOS PREMIOS SEGREGADOS		
CLASE DE REGISTRO		
ADJUDICACIÓN BALDÍOS		
FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR		



13
República de Colombia
Departamento del Cesar



Alcaldia Municipal de Astrea

Protocolaria No. [redacted]

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ASTREA CESAR:

C E R T I F I C A:

Qué, revisado el libro de registro catastral que se lleva en la oficina de la tesorería, no aparece inscrito predio alguno a nombre de ANTONIO GONZALEZ Y/O ROSA PEREZ.-

Dada en Astrea, departamento del Cesar, a los veintiún (21) días del mes de Enero del año 2000.-

JUAN JOSE VILLALOBOS ANGELES
Secretario de tesoreria.-



ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE POLICIA
FEDERAL MEXICO

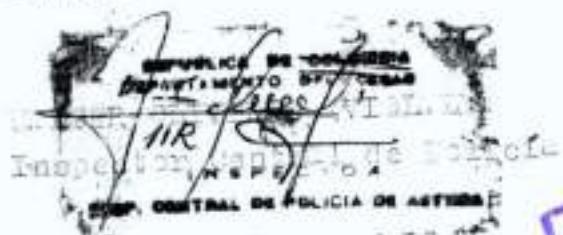
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA.

EN SUSCRIPCION: INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA.

HACIA CONSTAR:

Que el señor JUAN DE LA FUENTE BLANCO, identificado con C.C. N° 1.752.4.5.
expedido en Michoacan Guadalajara.
En el cumplimiento a la cit constancia por la Policia Federal Mexicana
de acuerdo con el día cuatro (4) de junio de mil novecientos noventa
y dos (1.992) a las (4:10) P.M.

En constancia se firmó en acuerdo con los cuatro(4) días del mes
de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992) y firman el sello
los que intervinieron,



J.F.B.
JUAN F. DE LA FUENTE

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA

INSPECCION CENTRAL DE POLICIA

En Astrea, departamento del cesar el Primer (1) dia del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos (1.992), estando dentro la hora judicial de las 12:30 P.M. señalada para llevar acabo una diligencia de lanzamiento decretada con ocasión a una querella Policial presentada por el señor ENRIQUE MEJIA BARRIOS, y hallándose presente en el Despacho de la Inspección Central de Policía. Se procede hacer la diligencia de lanzamiento del señor ANTONIO ACUÑA a quien se le hacen las respectivas observaciones según los términos de la Ley. Dejando constancia de que había sido notificado el día en que se realizó una inspección ocular siendo éste el día doce (12) de junio de mil novecientos noventa y dos (1.992) dandole un plazo de tres (3) días para desocupar voluntariamente. En el momento de realizar ésta diligencia de lanzamiento se le da plazo de Una (1) hora para desocupar el inmueble denominado "LA RA" en caso omiso a lo exigido anteriormente se ordenará el arresto por treinta (30) días en incumplimiento a lo estipulado en el Decreto 522 de 1.971.

F

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE ASTREA
WASSE ENRRIQUE MEJIA BARRIOS
Inspector Central de Policía

ANTONIO ACUÑA
Querellado.


ENRIQUE MEJIA BARRIOS
Querellante.



Astrea, junio 3 de 1992

Doctor

ENRIKELDO MORA VALDEERRAMA
Alcalde de Astrea (Cesar)
E. S. D.



Yo, ENRIQUE MEJIA BARROS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'75 3.563 expedida en Riohacha (Guajira), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de instaurar querella policial contra ANTONIO ACUÑA y otras personas indeterminadas por Ocupación de Hecho, - por lo que me permito poner en conocimiento los siguientes:

HISTORICO

Desde el mes de diciembre de 1987, he tenido la pacífica e ininterrumpida posesión del inmueble denominado "LA AURORA" el que se encuentra ubicado en el municipio de Astrea, cuyos linderos son : Por el NORTE, linda con la Finca denominada BUENOS AIRES hoy propiedad de la Caja Agraria; SUR, con con finca de ANTONIO PALOMINO, ESTE, finca de ROBERTO DIAZ, OESTE, con finca LA ESPERANZA de propiedad de ARMANDO CASTRO.

Como poseedor material del inmueble anterior descrito he ejercido señorío, mediante una continua y adecuada explotación económica - del mismo, consistente en arrendamientos para ganadería y agricultura.

La posesión material la he realizado con el ánimo de señor y dueño.

La pública y tranquila posesión material la he ejercido sin violencia, ni clandestinidad sobre el inmueble antes mencionado, nunca me fue interrumpida civil ni naturalmente hasta el día treinta y uno - (31) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), fecha en la cual tuve conocimiento que personas indeterminadas lo habían ocupado sin mediar mi consentimiento, ni contrato de arrendamiento.

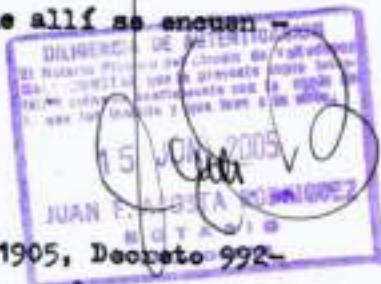
Todo lo anterior le consta a los señores GERMAN ANTONIO RIOS LOPEZ y NELLY ORLANDO QUIROGA BELEÑO, razón por la cual se solicitó de ellos una declaración de extrajuzicio recepcionada por la Notaria Segunda de Valledupar, constituyendo prueba sumaria.

DEMANDA

El señor Alcalde, previo reparto, enviará la presente querella con sus anexos a la Inspección de Policía, quien decidirá en término de 48 horas la admisión de la querella y dispondrá la práctica de la diligencia de lanzamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930, se restituirá el inmueble desalojado a las personas que allí se encuentren.

FUNDAMENTOS LEGALES

Son aplicables los artículos 15 de la ley 57 de 1905, Decreto 992 de 1930, artículos 125, 127, 129 del Código Nacional de Policía - artículos 762 del Código Civil.



PRUEBAS

Declaraciones de extrajuzicio de los señores GERMAN ANTONIO RIOS - LOPEZ y NELLY ORLANDO QUIROGA BELEÑO.

Fotocopia autenticada de la promesa de venta suscrita con el señor ANTONIO GONZALEZ.

Llevar a cabo inspección ocular en el inmueble mencionado, con el fin de verificar los actos de perturbación por parte de los querellados y demás actuaciones pertinentes. Solicito además sea escuchado en declaración al señor DONALDO

COMPETENCIA

El señor(a) Inspector de Policía, adscrito a su despacho es el competente por la naturaleza del mismo y por la ubicación del inmueble.

ANEXOS

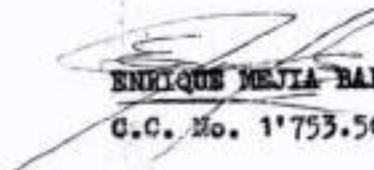
Se anexan los documentos relacionados anteriormente.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación puede ser enviada a la Transversal 13C No. 6A-33 en Valledupar, teléfono 737055.

Del señor Alcalde.

Atentamente,


ENRIQUE MEJIA BARROS

C.C. No. 1'753.563 de Ríochacha



19

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001980

270066
Pag. 1

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA

CURUMANI

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

Que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de ASTREA, departamento de CESAR se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 000100030115000 MATRICULA INMOBIL.: 192-0016309
AREA DE TERRENO: 79.6342 Hect. AREA CONSTRUIDA: 230 Mt²
AVALUO CATASTRAL: \$*****16,095,000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/1999
DIRECCION: LA AURORA UBICACION: RURAL

NOMBRE INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MENDOZA VILLALBA JOSE-MARIA SERRANO ARAUJO KENNY-MARIA	000005466279 000042488987	

NOTA: ESTE PREDIO SE DESENGLOBO POR RESOLUCION No 02568 DEL 27-05-94 DEL INCORA, DEL PREDIO MATERIZ CON REFERENCIA CATASTRAL 00-07-004-0140-000 QUE VENIA AMPARADO CON LA ESCRITURA No 168 DEL 23-07-74 A NOMBRE DE LUIS PALLARES CASTRO, Y QUE DESAPARECIO EN EL PROCESO DE CONSERVACION DANDO ORIGEN AL PREDIO DE ESTE CERTIFICADO.

DADO EN LA DELEGADA

CURUMANI FECHA (d/m/a): 01/12/1999

RECIBO 010432


FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ
JEFE DE DELEGADA

REVISADO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
CERTIFICADO No. 001981

270067
Pag. 1

20

EL SUSCRITO JEFE DE LA DELEGADA

CURUMANI

A SOLICITUD DEL INTERESADO

CERTIFICA:

que revisados los archivos catastrales correspondientes al municipio de ASTREA, departamento de CESAR se encontro la siguiente inscripcion:

PREDIO NUMERO: 000100030073000 MATRICULA INMOBIL.: 192-0017514
AREA DE TERRENO: 34.4310 Has AREA CONSTRUIDA: 0 M²
AVALUO CATASTRAL: \$***6,409,000 VIGENCIA PREDIAL: 01/01/1999
DIRECCION: MI SALVACION UBICACION: RURAL

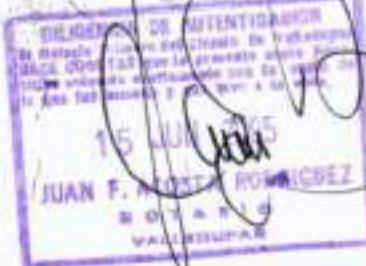
ESTADO INSCRITO	IDENTIFICACION	ESTADO CIVIL
MENDOZA VILLALBA JOSE-MARIA	000005466279	

NOTA: ESTE PREDIO SE DESENLBO POR RESOLUCION No 00589 DEL 16-03-95 DEL INCORA, DEL PREDIO MATRIZ CON REFERENCIA CATASTRAL 00-07-004-0140-000 QUE VENIA AMPARADO CON LA ESCRITURA No 168 DEL 23-07-74 DE LA NOTARIA DE CHIMICHAGUA A NOMBRE DE LUIS PALLARES CASTRO Y REGISTRADO EN CHIMICHAGUA EN LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 112 No 113 DEL 16-DE-DIC-DEL/74 Y MATRICULA 044 DE LA PAG. 44. Y DUE DESAPARECIO EN EL PROCESO DE CONSERVACION DANDO ORIGEN AL PREDIO DE ESTE CERTIFICADO Y AL 00-01-003-0115-000

DADO EN LA DELEGADA

CURUMANI FECHA(d/m/a): 02/12/1999 RECIBO 010433


FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ
JEFE DE DELEGADA



REVISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Calle 16A No.9 - 11 - Teléfono : 730567

PRIMERA Copia auténtica de la Escritura Pública No. 3.114

de fecha 27 de Octubre de 19 95

Protocolo 1.995 Tomo _____

Otorgada por MARIA ENEIDA PEÑALOZA TAREFA

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

A favor de _____

Dr. Juan F. Acosta Rodriguez
 NOTARIO PRIMERO
 NIT: 12.530.967

octubre 28 de 1.995

Valledupar, _____



AA 1375697

24

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CIEN-

TO CINCUENTA Y SIETE (4.157)=====

En la Ciudad de Valledupar, Capital del
Departamento del Cesar, república de
Colombia, a veintinueve(29) días del mes
de diciembre -de Mil Novecientos Noventa

y Cinco (1.995), ante mí, JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ,
Notario Primero del Círculo de Valledupar, ====== compareció el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, varón, casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.753.563, expedida en Riohacha (Guajira), de lo cual doy fe, y expuso: PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública transfiere a título de venta a favor de los señores JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA con cédula de ciudadanía número 5.466.279 expedida en Ocaña (N. de S.) y KENNY MARIA SERRANO ARANGO, con cédula de ciudadanía número 42.488.987 expedida en Valledupar, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, el derecho de dominio y la posesión que tiene sobre un predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la Vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de setenta y nueve hectáreas seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (79 Hás. 6.342 M².), comprendido dentro de los siguientes linderos; PUNTO DE PARTIDA.- Se tomó como tal el detalle 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. COLINDA ASI; NOROESTE.- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del detalle 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256.95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA, hoy antes de MARIA ENETIA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio, SURESTE.- En 747.00 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1pp al detalle 8, cercas de alambre al medio, en 196.00 metros, con FILEMON BARIOS, del detalle 8 al delta 30, cercas de alambre al medio.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ

Notario Primero

Círculo de Valledupar



NOROESTE.- En \$1082.9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al detalle 5, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha No. 000100030 115000. SEGUNDO.- Que el precio de esta venta es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.922.000.00), que el vendedor ha recibido en dinero efectivo, a su entera satisfacción de manos de los compradores. TERCERO.- Que el derecho de dominio lo adquirió el vendedor, por adjudicación que le hizo el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), según resolución No. 02568 de fecha 27 de Mayo de 1.994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Chimichagua, el predio se encuentra cercado con alambre de pías en postes de madera, tiene casa de habitación, corral para ganadería, con agua de jagüey y pastos artificiales, las mejoras las fomentó con sus propios esfuerzos personales. CUARTO.- Que sobre el predio "LA AURORA", pesa una hipoteca constituida por el vendedor a favor de La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero de Valledupar, en cuantía indeterminada, mediante escritura número 01860 del 29 de Noviembre de 1.994, Notaría Tercera de Valledupar, registrada el 30 de Noviembre de 1.994, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se hace cargo de la deuda que respalda tal hipoteca por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000.000.00). QUINTO.- El predio LA AURORA, no tiene pleito pendiente, ni condiciones resolutorias de dominio, ni limitaciones alguna, a pesar de esta libertad, el vendedor se obliga al saneamiento de la venta que hace por este acto Notarial, en los casos que ordena la ley en los contratos de compra-venta. SEXTO.- Presente en este acto los señores JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, quienes manifestaron; Que aceptan la presente escritura pública y la venta que por ella se les hace. SE ACOMPAÑA A ESTA ESCRITURA EL SI-





GUIENTE DOCUMENTO; TESORERIA MUNICIPAL DE
ASTREA CESAR 30/08/95 FAZ Y SALVO IMPUESTO
PREDIAL. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
DE ASTREA CESAR HACE CONSTAR; Que el pre-
dio 000100030115000 localizado en La Au-
rora con área de terreno 79 Hás y 6.342

metros cuadrados, con un avalúo \$7.922.000.00 para 1.995.=====

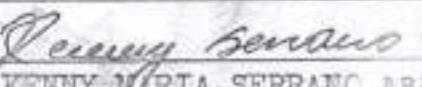
periodo 1, se encuentra a paz y salvo por conocimiento de Impuesto predial y complementarios con el siguiente propietario regis-
trado: El señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS identificado con
c.c. No. 1753563 hasta el año de 1.995 y el periodo 1. (fdo.)
ilegible, hay sellos. Leído este instrumento a los comparecien-
tes, advertidos de la formalidad del registro, dentro del tér-
mino legal, lo aprobaron y firman por ante mí, el suscrito
Notario que doy fe. La presente se extendió en los sellos AA-
1375697 y AA-1375979 exenta de estampillas. Derechos \$24.055.
más \$1.000.00 para la Superintendencia de Notariado y Regis-
tro, \$450.00 por cada hoja de papel Notarial, \$1.000.00 para
el Fondo Nacional del Notariado, Decreto 1572 de 1.994. Reten-
ción en la fuente \$79.220.00 Ley 55 de 1.985.

EL VENDEDOR,


ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS
L.M. exento mayor de 50 años

LOS COMPRADORES,


JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA
L.M. exento mayor de 50 años


KENNY MARIA SERRANO ARAUJO.-



EL NOTARIO FIRMA

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



PRIMERA

COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su Original

2

que es expedida conforme al Art. 79 del Decreto 366 de 1970-80

hojas utilizadas con destino a COMPRADOR

Decreto 1.772/79.

Valledupar, 2 de enero 1996

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO
DE VALLEDUPAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE LA SECCIONAL DE CHIRICOTA

Fecha de Reg. Nro.	TURNO	Nº de Matrícula
01.02.96	96.00146	192.0016.309

Nº DE MATRÍCULA DE LOS PREMIOS TURNO 6-1995

CLASE DE REGISTRO

COMPROVENTA PROTDIVISO

FIRMA Y SELLO
DEL ILUSTRADOR



REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

Calle 16A No.9 - 11 - Teléfono : 730567

PRIMERA Copia auténtica de la Escritura Pública No. 4.157

de fecha 29 de DICIEMBRE de 1995

Protocolo 1.995 Tomo _____

Otorgada por ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS

A favor de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

Dr. Juan F. Acosta Rodriguez
 NOTARIO PRIMERO
 NIT: 12.530.967

Enero 2 de 1.996

Valledupar, _____



AA

1375677

27

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO
CATORCE (3.114)

En la Ciudad de Valledupar, Capital del
Departamento del Cesar, República de
Colombia, a los veintisiete (27) días
del mes de Octubre ----- de Mil

Novecientos Noventa y Cinco (1.995), ante mí, JUAN FEDERICO

ACOSTA RODRIGUEZ, Notario Primero del Círculo de Valledupar,
compareció la señora MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, mujer,
mayor de edad, casada, con sociedad conyugal vigente, vecina
de Valledupar, identificada con la cédula de ciudadanía
número 26.873.943 expedida en Agustín Codazzi (Cesar), y
expuso: PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura
pública transfiere a título de venta a favor del señor JOSE
MARIA MENDOZA VILLALBA, el derecho de dominio y la posesión
que tiene sobre un predio rural denominado "MI SALVACIÓN"
ubicado en la Vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento
del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTAREAS
CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Héct. 4.310
M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE
PARTIDA: Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las
colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y El Interesado.
Colinda así: NOROESTE.- En 1.185.27 metros con ARMANDO

CASTRO; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio,
en 58.19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6
cerca de alambre al medio; NORESTE.- En 517.30 metros, con
VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al
medio; SURESTE.- En 1.256.95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA
BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA
del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio;
SUROESTE.- En 128.70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al
delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio
está inscrito en el catastro bajo la ficha número 00-01-

NOTARIO PRIMERO
Notario Primero
Círculo de Valledupar



0003-0073-000. SEGUNDO.- Que el precio de ésta venta es la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.120.000.00), que la vendedora ha recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del comprador.

TERCERO.- Que el derecho de dominio lo adquirió la vendedora, por adjudicación que le hizo el Instituto Colombiano de la reforma Agraria (INCORA) según resolución No. 00589 de fecha 16 de Marzo de 1.995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1.995, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 192-0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. El predio se encuentra cercado con alambre de puñas en postes de madera, tiene corral para ganadería, pastos artificiales, éstas y otras mejoras las fomentó la vendedora con sus expensas personales.

CUARTO.- El predio "Mi Salvación" se encuentra libre de todo gravamen, no tiene pleito pendiente, ni condiciones resolutorias de dominio, ni limitaciones alguna, a pesar de esta libertad, la vendedora se obliga al saneamiento de la venta que hace por este acto Notarial, en los casos que ordena la ley en los contratos de compraventa. QUINTO.-

Presente en este acto el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, varón, mayor de 50 años, casado, con sociedad conyugal

vigente, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.466.279 de Ocaña (N. de S.), quien manifestó que acepta la presente escritura pública y la venta que por medio de ella se le hace. SE PRESENTO EL SIGUIENTE

DOCUMENTO: TESORERIA MUNICIPAL DE ASTREA - CESAR FECHA:

24/08/95. PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL. EL SUSCRITO TESORERO

MUNICIPAL DE ASTREA - CESAR. HACE CONSTAR: Que el predio 000100030073000 localizado en MI SALVACION con área de terreno 34 Hs y 4.310 M², con un avalúo de \$3.118.000 para 1.995 periodo 1, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial y complementarios con el siguiente



AA

1375678



propietario registrado: La señora MARIA
ENEIDA PEÑALOZA TARIFA identificada con
la cédula de ciudadanía No. 26.373.943
hasta el año 1.995 y el periodo 1.
(Fdo.) ilegible, hay sellos. Leido este
instrumento a los comparecientes,

advertidos de la formalidad del registro, lo aprobaron y
firman por ante mí, el suscrito Notario que doy fe. La
presente se extiende en los sellos AA-1375677 y AA-1375678
exenta de estampillas de timbre nacional. Derechos \$12.050.00
más \$1.000.00 para la Superintendencia de Notariado y
registro, \$1.000.00 para el Fondo Nacional del Notariado,
\$450.00 por cada hoja de papel Notarial. Decreto 1572 de
1.994. Retención en la Fuente \$31.200.00 ley 55 de 1.985.

LA VENDEDORA,

Eneida Peñaloza

MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA



EL COMPRADOR,

JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

L.M. exento mayor de 50 años

EL NOTARIO PRIMERO,

DR. JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ



Libia.

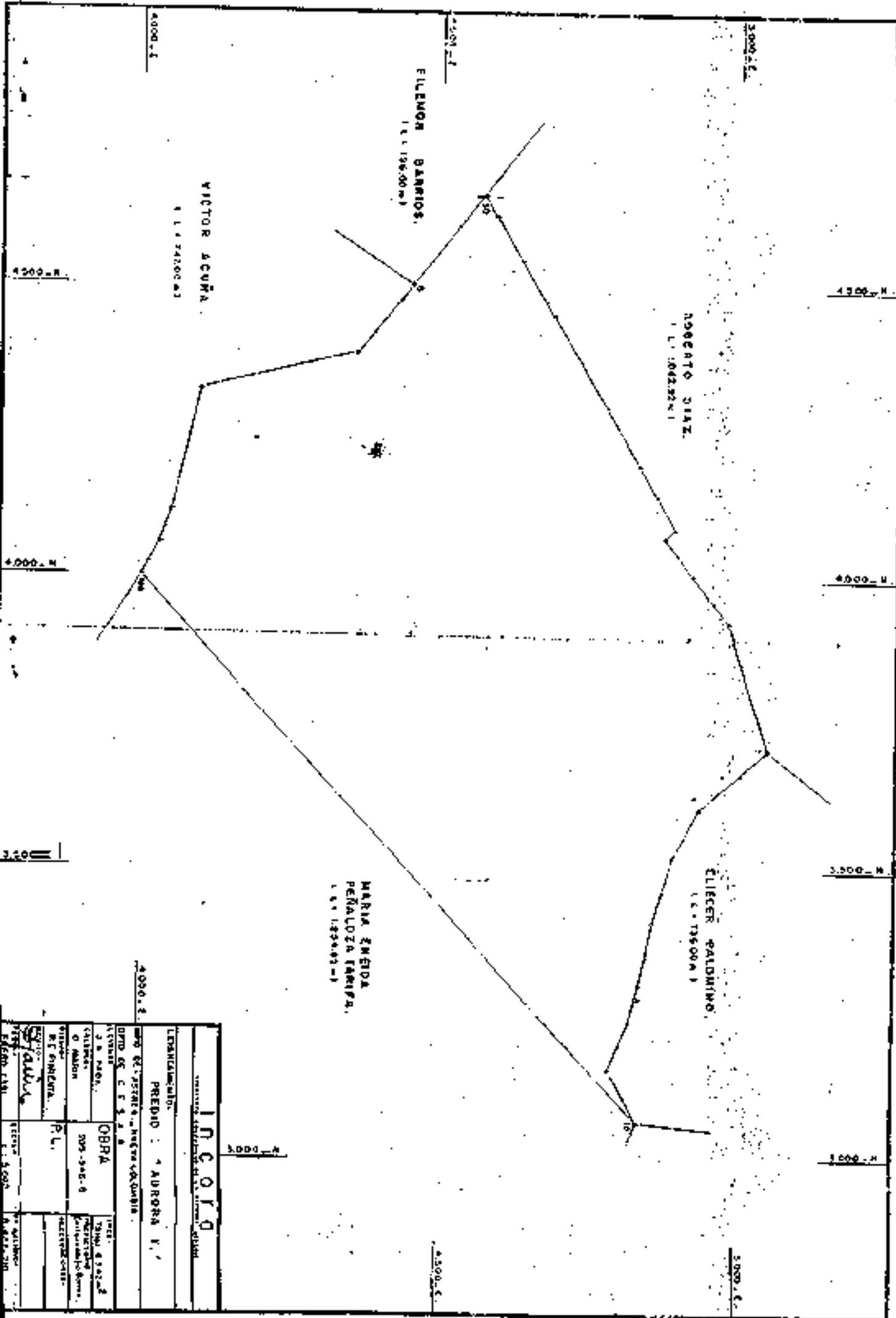
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALQUILAR PARA EL USUARIO

JUAN F. ACOSTA RODRIGUEZ
Notario Número
del Circuito de Vallenar

30
ESTADO DE MEXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA

DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ESTACIONAL DC CHIMICHAGUA
FECHADA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Fechas de Registro Túano Nú. de Matrícula
24.11.95 95.02043 192.0017.514
NÚ. DE MATRÍCULA DE LOS PERIODOS SEGUROS
CLASE DE REGISTRA
COMPRAVENTA
FIRMA Y SELLO
DEL 6 AL 10 DÍAS

NOTARIO PRIMERO
DR. JUAN PEDRO COACOSTA RODRIGUEZ
NOTARIO PRIMERO
JUAN FEDERICO COACOSTA RODRIGUEZ
REGISTRO DE AUTOMOVIL
16 DE MARZO 2005
Número 17773
Serie 95
Octubre 28
Saqueadas en el año 1995
CONTRARIO
PRIMERA





Entre los suscritos a saber: ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, mayores de edad, casados, con sociedad conyugal vigente, vecinos y residenciados en el Municipio de V/dupar, agricultores, identificados con las cédulas de ciudadanía #1'753.563 de Riohacha-Guajira- y #26'873.493 de Codazzi-Cesar-respectivamente, que en adelante se llamarán los vendedores, y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, tambien mayor de edad, de la misma vecindad, agricultor, casado con sociedad conyugal vigente, portador de la cédula de ciudadanía #5'466.279 de Ocaña (N.de S.) que en adelante se llamará el comprador hemos celebrado el siguiente contrato: HIMERO.- Enrique Erasmo Mejia Barros y Maria Eneida Peñaloza Tarifa, prometen vender a José María Mendoza Villalba, y éste promete comprar dos (2) fincas rurales una denominada "LA AURORA" constante de 79-Htrs.6.342-M² ubicada en el Municipio de Astrea-Cesar-, vereda Vigilancia, al linderada así: Noreste en -736-Mtrs. con Eliecer Palomino; 1.256-Mtrs. con Maria Eneida Peñaloza Tarifa; por Sur oeste, en 747 Mtrs. con Victor Acuña, en 196 Mtrs. con Filemon Barrios; Nororiente, 1.082-Mtrs. con Roberto Diaz; este inmueble corresponde al primero de los nombrados y la otra denominada "MI SALVACION" con 34-Htrs.4.310-Mtrs. tambien ubicada en el Municipio de Astrea-Cesar-vereda Vigilancia-con los linderos siguientes:-- Noreste, en 1.185-Mtrs. con Armando Castro, -58-Mtrs. con Augusto Pallares, -517-Mtrs. con Victor Acuña; -SURESTE, 1.256-Mtrs. con Enrique Erasmo Mejia Barros; Sur oeste, 128-Mtrs. con Aura Vega; dando un total global de -114-Htrs.0652-Mtrs².- Las fincas en referencia, están debidamente cercadas con alambre de púas sobre postes de madera, con pastos artificiales, partes ajastrojadas y con agua de varios jagüeyes. -SEGUNDO.- El precio de estas ventas es la cantidad de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$22'800.000.00-M/C.) pagaderos asi: \$10'000.000.00 a la firma del presente contrato; \$2'800.000.00-a la entrega de las respectivas escritura públicas; \$10'000.000.00 que pagará el comprador a la Caja Agraria Industrial y Minero de Valledupar, a partir del 10 de agosto de 1.995 tal como aparece en crédito u obligación #33729 de diciembre 6 de 1.994, una vez cancelada -

la obligación, quedará libre de todo gravamen hipotecario.-TERCERO.- Que los inmuebles materia de esta transacción fueron adquiridos por Resolución #02568- del 2 de mayo de 1.994 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) la primera de las nombradas y la segunda, por Resolución #00589 del -16- de marzo de 1.995 por la misma Institución-INCORA.- Los vendedores quedan impedidos ante la Caja Agraria y otras entidades bancarias, a seguir utilizando crédito con estos predios.-QUINTO.- Los vendedores declaran que los inmuebles materia de esta venta, no los han vendido ni enajenado a persona distinta al actual comprador y que la finca "Mi Salvación", es libre de todo gravamen, embargo, pleito pendiente, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, hipoteca, censo Etc. obligándose los vendedores a salir al sancamiento de estas ventas en caso de evicción o vicios redhibitorios.- Para constancia firmamos este documento, en Valle dupar a los diez (10-) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1.995).-----

Los vendedores,

Eduardo Sánchez Ríos.
F. C. 46 873. 492/000221.

El comprador,

César Gómez Oeste

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario CERTIFICA que comparecio

Jesús Gómez Gómez Hernández - El Pachira.

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR
El suscrito Notario CERTIFICA que comparecio
de acuerdo a lo que establece el art. 175363-54668+9
y declaro que reconoce el documento que

de Gómez México Pachira
Jesús Gómez Pachira

El Declarante

10 AGO. 1995

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

Recibo el documento

*de la compra venta nro 4290929
firmado por Eny de Peñaloza y yo
Mucaro - Peñaloza y yo
Mucaro - Peñaloza y yo*



NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

DE FONDO EN NOTARIO CERTIFICADO

El suscrito Notario CERTIFICA que la persona

Mucaro - Peñaloza y yo
dejo constancia
de lo anterior

y declaro que recibo el documento

entregado y que la firma es la suya.

• *Eny de Peñaloza*

11 AGO. 1995
Valledupar

NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR

El suscrito Notario CERTIFICA que ésta huella
dactilar corresponde al dactilo indicado derecho

*de Mucaro - Peñaloza
Yerko*



SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibida en la fecha la presente demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO seguida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, suscrita por el doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA con nota de presentación personal ante la Oficina Judicial de Valledupar.- Adjunto se recibió poder otorgado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, folio de matricula inmobiliaria Nos.192.0016.309 y192.0017.514 de los predios LA AURORA y MI SALVACION, copia de la Resolución No.02568 del 27 de Mayo de 1.994 y 00589 del 16 de marzo de 1995 expedidas por el INCORA, certificación expedida por la Tesorería Municipal de Astrea, constancia expedida por la Inspección Central de Policía de Astrea, fotocopia de la diligencia de Lanzamiento, fotocopia de la querella Policial instaurada por ENRIQUE MEJIA BARROS contra ANTONIO ACUÑA, fotocopia de la certificación expedida por el Instituto Agustin Codazzi No.270066 y270067,fotocopia de la escritura pública No.3.114 del 27 de Octubre de 1.995, Escritura No.4.157 del 29 de Diciembre de 1995, plano de la finca AURORA y MI SALVACION,plano de la finca LA AURORA, promesa de Venta de fecha 10 de agosto de 1995, copia de la demanda y sus anexos para los traslados y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

Chiriquaná, Agosto 1 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA
Secretaria

nelly

ml

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda para lo de su cargo.

Sírvase ordenar.

Chiriquaná, Agosto 2 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA
Secretaria

nelly

ml

THE USE OF THE CLOTHESLINE

The clothesline is a common household item. It is used to dry laundry, clothes, and other items. It is also used to hang up clothes, towels, and other items. It is a simple device that can be easily made at home. It consists of a wooden frame with two vertical posts and a horizontal crossbar. A string or cord is attached to the top of each post and hangs down to the ground. The clothes are hung from the string or cord. The clothesline is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items. It is a common household item and is used by many people around the world.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

It is a simple and effective way to dry laundry, clothes, and other items.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIQUÍA (CESAR) AGOSTO DOCE (12) DEL DOS MIL
CINCO (2005).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTRA.

Se admite la anterior demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
ORDINARIA DE DOMINIO promovida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de
apoderado judicial contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Del escrito de demanda y sus anexos, dese traslado a los demandados por el
término de VEINTE (20) DIAS para que la contesten.

Notifíquese personalmente el presente auto a los demandados KENNY MARIA
SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.- A las PERSONAS INDETERMINADAS
deben emplazarse conforme a lo ordenado en el Artículo 407 del Código de
Procedimiento Civil.- Píjese el edicto y háganse las publicaciones de ley
en el periódico EL HERALDO o VANGUARDIA LIBERAL.

Archívese copia de la demanda.

Ofíciuese a la Procuraduría General de la Nación con el fin de asegurar la
oportuna participación del correspondiente Procurador Agrario, concediéndole
la información necesaria acerca de la clase de proceso y las partes,
la cual deberá ser por el medio más rápido.

Inscribase la presente demanda en el Libro respectivo de la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Chiriquí - Cesac. Librese el
oficio correspondiente.

116 of 117 pages

Digitized by srujanika@gmail.com

卷之三

ISSN 1062-1024 \$7.50/300 102

49.000000 10.000000 100.000000

*^a N = 1734 (100% of all cases, 26.0% of all patients).

• 2013 RELEASE UNDER E.O. 14176

It is not clear whether the observed differences in the frequency of mutations in the *hsp70* genes are due to different mutation rates or to different selection pressures.

WYOMING - The state's new oil and gas regulations were adopted by the state's Public Service Commission on Sept. 10, 2013.

www.ijerph.org

The majority of the written reports could not be easily categorized as either a "negative" or "positive" - "negative" reports were often critical of the system.

the International Conference.

- 2 -

Se reconoce al doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA en los términos y para los efectos del poder conferidos que obra a folio No.7.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



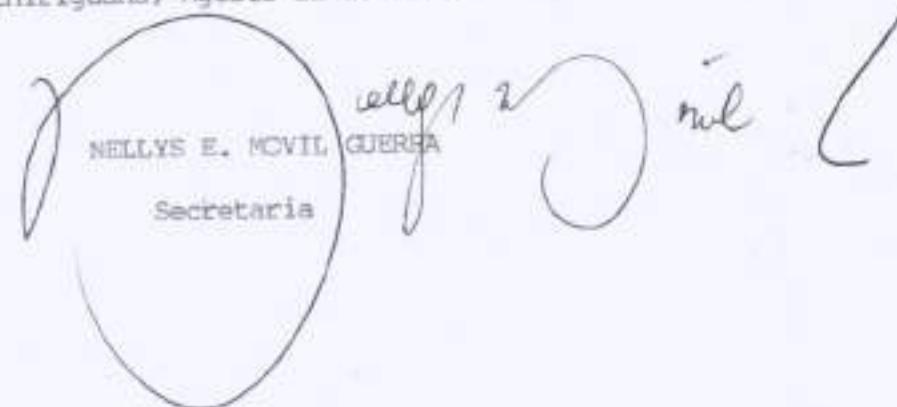
GERMAN DAZA ARIZA

RADICACION:

EN LA FECHA SE RADICA EL PRESENTE PROCESO BAJO EL
No. 201783103001-2005- 00083.

L.R.No. 15. Folio 86

Chiriguán, Agosto 12 del 2005



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUÁN

En Chiriguán a 17 de Agosto de 2005
Se notifica la providencia anterior al 20 de Septiembre
8m Estdo # 087 impuesta firma,

NOTIFICA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO. -891.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 16 DEL 2005.-

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CHINCHAGUA (CESAR).-

Muy atentamente me permito informar a Ud., que éste Juzgado mediante auto calendado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005); admitió la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, promovida por JOSÉ MARÍA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA; contra KENNETH MARIA SARRANO ARAUJO Y PERSONAS INDISTINTAS, sobre el dominio de los bienes rurales denominados así:

1.-) El bien denominado " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con un área 34 Has y 4.310 Mts 2 , comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO, y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 Mts con ARMANDO CASTRO DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio: SURESTE: en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antee, hoy del comprador JOSÉ MARÍA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 cerca de alambre al medio: SUROESTE: En 128,70 Mts con AURA VEGA? del delta 18 al delta 16. cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro Bajo la ficha Nro. 00 - 01 - 0003 - 0073-09 0, M. I. Nro. 192 - 0017.514.-

2.-) El predio denominado " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con un área 79 Has y 6.342 Mts 2 , comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARCIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ,

Γ_+ is a closed curve in the upper half-plane $\Im z > 0$.

Journal of Health Politics, Policy and Law, Vol. 35, No. 3, June 2010
DOI 10.1215/03616878-35-3 © 2010 by The University of Chicago

$$\sqrt{\frac{1}{\lambda} \left(\frac{1}{2} \partial_x^2 u + \frac{1}{2} u^2 + \frac{1}{2} u_x^2 - \frac{1}{2} u_{xx}^2 \right)} = \sqrt{\frac{1}{\lambda} \left(\frac{1}{2} \partial_x^2 u + \frac{1}{2} u^2 + \frac{1}{2} u_x^2 \right)} - \sqrt{\frac{1}{\lambda} u_{xx}^2} \leq \sqrt{\frac{1}{\lambda} \left(\frac{1}{2} \partial_x^2 u + \frac{1}{2} u^2 + \frac{1}{2} u_x^2 \right)}.$$

$\pi_4(\text{SO}(n)) \cong \pi_4(SU(n)) \cong \mathbb{Z}_{2n-2}$

Figure 10.10: A schematic diagram of the basic structure of a neural network.

(NED) was founded in 1990 by the World Bank and is based in Washington D.C. It has 130 members from 100 countries and is the largest multilateral development organization in the world.

W. A. W. Smith, Jr., of the Bureau of Reclamation, who has been instrumental in getting the water rights for the project, and Mr. L. C. Hargrave, of the Bureau of Land Management, who has been instrumental in getting the land rights. The Bureau of Reclamation has been instrumental in getting the water rights, and the Bureau of Land Management has been instrumental in getting the land rights. The Bureau of Reclamation has been instrumental in getting the water rights, and the Bureau of Land Management has been instrumental in getting the land rights.

It is also important to note that the results of the study were not limited to the specific context of the study, but can be generalized to other contexts where similar interventions are being implemented.

ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: - En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 16 cercas de alambre al medio; NORESTE: En 1.256,95 metros con el Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes, de MARIA ENEDIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp., cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR AGUÑA, del delta 1 pp al delta 6 cercas de alambre al medio, en 196 metros con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.048,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. - Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha Número 00 - 01 - 000 - 301 - 15 000, con MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 192 - 0016. - 309.-

Por lo tanto sirvase hacer la inscripción correspondiente en el folio de matrícula.-

Cordialmente,

NELLYS E. MCWILL GUERRA. -
SECRETARIA. -

Receta oficio

F. Infra

41

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
CHIRIGUAMA (CESAR),

E M P L A Z A :

A LAS PERSONAS IINDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION - ORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra KENNYS MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de recibir notificación personal del auto fechado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005).-

Los predios denominados así:

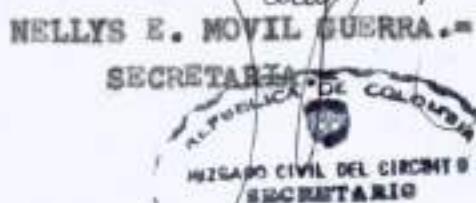
1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con una Area de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (34 Has - 4.310 Mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el Intercaude. Colinda así: NOROESTE: En 1.185, 27 Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre medio: NOROESTE: En 517,30 Mts, con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca de alambre al medio : SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE ERASMAO MEJIA BARROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alambre al medio : SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.-Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO. 00 - 01 - 0003 - 0073 - 000 N. I. N°. 192-0017-2 14.-

2.-) LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con una Area de SETENTA Y NUEVE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has y 6.342 Mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO

DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio, NORESTE: En 1.256,95 Mts con el comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp cercas de alambre al medio: SURESTE: En 747 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115-000, M. I. NRO. 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art. 407 del C. de P. Civil y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003, que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado por espacio de VEINTE (20) días hábiles y se publicará dos (2) veces durante dicho término en un periódico "L HERALDO" o "VANGUARDIA LIBERAL", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO (5) días calendarios entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 19 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-



Recibi
y mi
m

VICTOR AGUÑA

۱۷۰

EMERGENCE MECHANISMS

104

AUGUSTO PACHECO

ARMANDO CASTRO

LAUREN VEGA

ESTATE PLANNING

卷之三

OBRA

43

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OPICIO NRO.-892.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 18 DEL 2005 --

Doctor

RAFAEL I. CANTILLO ORTEGA
PROCURADOR JUDICIAL AMBIENTAL-AGRARIO
CALLE 16 NRO. 9 - 30 EDIFICIO CAJA AGRÁ
RÍA PISO 5 #
VALLEDUPAR (CESAR).-

Muy atentamente me permito informar a Usted, que por auto fechado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005), admitió la demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO RADICACION NRO. 20 - 178 - 31 - 03 - 001 - 2005- 00083, promovida por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA C.C. Nro. 5^o - 466.279 de OCANÁ (N. S.), por intermedio de apoderado-judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA C.C. No.5^o 603.089 de CABRERA (SANTANDER DEL SUR) T.P. NRO.36.470 del C.S.J., contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO C.C. Nro.42^o 486. - 987 de VALLEDUPAR; CODIGO DEL JUZGADO: 201782031001 y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Los bienes objeto de prescripción se denominan así:

1.-) "EL SALVACION " ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con un área de 34 Has y 4.310 Mts 2, comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO, y el Interessado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 Mts con ARMANDO CASTRO DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cercas de alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARES del delta 7 al delta 6 cercas de alambre al medio: NOROESTE: En 517,30 Mts con VICTOR ACUÑA,: del delta 6 al delta 1 pp cerca de alambre al medio: SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE ERASMO MEJIA, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta

NRO. - 2 CONTINUACION DEL OFICIO NRO. - 892. -

18 cerca de alambre al medio; SUROESTE: En 128,70 Mts con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio esta inscrito en el Catastro Bajo la ficha 00 - 01 - 0003 - 0073-000 y MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 192 - 0017.514.-

2.-) "LA AURORA ", ubicado en la vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con una área de 79 HAS y 6.342 Mt cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: - PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado, Colinda así: NOROESTE: En 736 Mts con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18 cerca de alambre al medio; NORESTE: En 1.256,95 metros con el Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy , antes, de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp., cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 m tres con VICTOR ACUÑA, dl delta 1 pp al delta 8 cercas de alambre al medio, en 196 metros con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7. cercas de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha Número 00 - 01 - 000 - 301 - 15 - 000 con MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 192 - 0016.309.- Se anexa copia del citado auto.-

Cordialmente,

Nellys E. Movil Guerra
NELLYS E. MOVIL GUERRA. --
SECRETARIA. --

REPARTO OFICIAL
ESTADO CIVIL
ESTADISTICO
CENTRO DE ESTADISTICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE =
CHIRIGUANA (CESAR),

... E M P A L A 2 A .

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION = ORDINARIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, con el fin de recibir notificación personal del auto fechado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (2005).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con una ~~area~~ de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (34 Has - 4.310 Mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 1.185, 27 Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, delta 7 al delta 6 cerca de alambre medio: NOROESTE: En 517,30 Mts, con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca de alambre al medio : SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE ERASMAO MEJIA B. RROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alambre al medio : SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierre.-Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO. 00 - 01 - 0003 - 0073 - 000 M. I. N. 192-0017-2 14.-

2.-) LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Municipio de ASTREA (CESAR), con una ~~area~~ de SETENTA Y NUEVE = HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 HAS y 6.342 Mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO

PROTESTANT LUTHERAN CHURCH IN INDIA

(C. S. I. No. 745)

—எதோப்பீர ஆக்ஷி அவைகளுடைய முறை புதை விளை
— நூல் முனிசேஷன் என்ற பெயரை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன். இது ஒரு புதை பல்லுக்கு விலை
— காலை கடமைகளுக்கு விடுதலை விடுவது தான் திட்ட
— நூல் முனிசேஷன் என்ற பெயரை கொடுத்து அதை
— தெரிவித்து கொண்டு வருவதை சொல்லும் பொருள்
— எதோப்பீர ஆக்ஷி அவைகளுடைய முறை புதை விளை
— நூல் முனிசேஷன் என்ற பெயரை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன். இது ஒரு புதை பல்லுக்கு விலை
— காலை கடமைகளுக்கு விடுதலை விடுவது தான் திட்ட
— நூல் முனிசேஷன் என்ற பெயரை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன்.

— (345)

புதை பல்லுக்கு விலை எல்

— எல் புதை பல்லுக்கு விலை எல் செட்டியை தெரிவித்து விடுத்து விடுதலை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன். இது போதுமான பல்லுக்கு விலை
— காலை கடமைகளுக்கு விடுதலை விடுவது தான் திட்ட
— நூல் முனிசேஷன் என்ற பெயரை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன்.

— (346)

புதை பல்லுக்கு விலை எல் புதை பல்லுக்கு விலை
— எல் புதை பல்லுக்கு விலை எல் செட்டியை தெரிவித்து விடுத்து விடுதலை கொடுத்து அதை தெ
— ரிட்டாரிக்ஷன்.

DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NOROESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio, NORORSTE: En 1.256,95 Mts con el comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp cercas de alambre al medio: SURESTE: En 747 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115-000, M. I. NRO. 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art. 407 del C. de P. Civil y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003, que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado por espacio de VEINTE (20) días hábiles y se publicará dos (2) veces durante dicho término en un periódico "L HERALDO" o "VANGUARDIA LIBERAL", undía domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO (5) días calendarios entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, AGOSTO 19 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-



REC-15-05

SECRETARIA.-

- DENTRO de los señales observadas en el Despacho del Lic. ALICIO
- EN Y MILAN LOS. En la fecha se desfija el presente EDICTO -
EMPLAZATORIO después de haber permanecido fijado en un lugar
público de la Secretaría de éste Despacho por el término de
Ley.* CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 15 DEL 2005.-
- NELLYS E. MOVIL GUERRA.
- SECRETARIA.

- DENTRO DE LOS SEÑALES OBSERVADAS EN EL DESPACHO DEL LIC.
- ALICIO EN Y MILAN LOS. EN LA FECHA 15 SEPTIEMBRE DEL 2005.
- SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PÚBLICO DE LA
- SECRETARIA DE ESTE DESPACHO POR EL TÉRMINO DE LA LEY.
- NELLYS E. MOVIL GUERRA.
- SECRETARIA.

- DENTRO DE LOS SEÑALES OBSERVADAS EN EL DESPACHO DEL LIC.
- ALICIO EN Y MILAN LOS. EN LA FECHA 15 SEPTIEMBRE DEL 2005.
- SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PÚBLICO DE LA
- SECRETARIA DE ESTE DESPACHO POR EL TÉRMINO DE LA LEY.
- NELLYS E. MOVIL GUERRA.
- SECRETARIA.

PROFESOR LIVIO N. SYLLER

Septiembre - 20-05
Hrs 5:30
47

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

Ref. Proceso ordinario de pertenencia de JOSE MARIA MENDOZA contra
KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

En mi calidad de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, atentamente le solicito se sirva ordenar un nuevo edicto emplazatorio, pues, el anterior, no pudo ser publicado dentro de los 20 dias siguientes a la fijación en el juzgado.

Cordialmente,

Nestor Jose Duarte Tolosa
NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA
T. P. 36470 del C. S. de la J.

RAMA JURISDICCIONAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

20 SEP 2005

Valladupar, Casar _____ do _____ del 2005
presentado(a) personalmente por *Nestor Jose*
Duarte Tolosa c.c. N° *5603089*
Expedida en *Oficina* T.P. N° *36470*

Quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA JUDICIAL • VALLADUPAR

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso
al cual hace referencia.-

Chiriguaná, Septiembre 20 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA
Secretaria

Celery

ml

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole
que está pendiente resolver la petición que antecede. Sirvase ordenar.

Chiriguaná, Septiembre 21 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA
Secretaria

10/10/05

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DEL DOS
MIL CINCO (2005).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

De conformidad con la solicitud presentada por el ejecutante en escrito que obra a folio No.47, por ser procedente el Despacho accede a lo pedido
Y,

ORDENA:

Nuevamente el emplazamiento a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Fíjese el edicto y háganse las publicaciones de ley en el periódico EL HERALDO O VANGUARDIA LIBERAL.

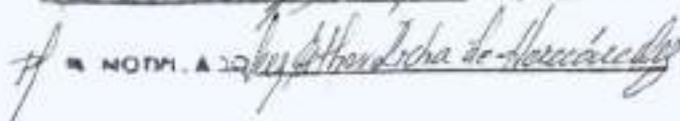
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


GERMAN DAZA ARIZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 23 de Sept de 2005
Se notifica la providencia anterior al Por
Notario 104 Impuesta firma.


Notario 104

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHI
RIQUANA (CESAR),

E M P L A Z A :

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho so -
bre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro
del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINA
RIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA,-
por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE-
TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETER
MINADAS, con el fin de recibir notificación personal del au
to fechado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (20 -
05).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Munici
cipio de ASTREA (CESAR), con una área de treinta y -
Cuatro hectáreas y cuatro mil trescientos diez metros cuadra
dos (34 Has - 4.310 Mts 2), comprendido dentro de los si
guientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el del
ta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO =
CASTRO y el Interesado, Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 -
Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de -
alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARES, del -
delta 7 al delta 6 cercas de alambre al medio: NOROESTE: En
517,30 Mts con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca
de alambre al medio: SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE =
ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MEN
DOZA VILLALBA, del delta 1 pp el delta 18 con cerca de alam
bre al medio: SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del
delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.
Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO.
00 - 01 - 003 - 0073 - 000 M.I. Nro. 192.0017.514.-

2.-) " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Munici
pio de ASTREA (CESAR), con una área de SETENTA Y NUE
VE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS=
METROS CUADRADOS (79 Has y 6.342 Mts 2), comprendido dentr
tro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo co
mo tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBER
TO DIAZ, ELISCER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO

....

ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio: NORESTE: En 1.256,95 Mts- con el Comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes- de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp. cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VIC = TOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al - medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio: NOROESTE: En 1.082,9 me - tros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de al- alambre al medio y encierra.- Este predio está inscrito en - el catastro bajo la ficha Nro. 000100030115000. M.I. NRO. - 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art 407 del C. de P. Civil, y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003 que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el pre- sente Edicto en un lugar público de la Secretaría de Éste - Juzgado por espacio de VEINTE (20) días hábiles y se publi- cará dos (2) veces durante dicho término en un periódico - " EL HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO - (5) días calendarios entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el hora- rio comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

NELLYS E. MOVIL GUERRA.
SECRETARIA.



SECRETARIA.

En la fecha se desplaza el presente EDICTO =
después de haber permanecido fijado en un lugar público de -
la Secretaría de Éste Despacho por el término de Ley.- CHIRI
GUANA, OCTUBRE 26 DEL 2005: HORA: 6.P.M.-

NELLYS E. MOVIL GUERRA.
SECRETARIA.

Int. Le 7 rafles for QMIYU. FMIYU nee aemion 0007 ab 1982
- aed 1991-1992 mi ciaxam kohben le 1992 ab 1993.
- eed 1992-1993 mi ciaxam kohben le 1993 ab 1994.
- eed 1993-1994 mi ciaxam kohben le 1994 ab 1995.
- eed 1994-1995 mi ciaxam kohben le 1995 ab 1996.
- eed 1995-1996 mi ciaxam kohben le 1996 ab 1997.
- eed 1996-1997 mi ciaxam kohben le 1997 ab 1998.
- eed 1997-1998 mi ciaxam kohben le 1998 ab 1999.
- eed 1998-1999 mi ciaxam kohben le 1999 ab 2000.

- 1999-02-12

Jah. Int. ab 1999-02-12 mi ciaxam kohben le 2000-02-12
- eed 1999-02-12 mi ciaxam kohben le 2000-02-12.
- eed 1999-02-12 mi ciaxam kohben le 2000-02-12.
- eed 1999-02-12 mi ciaxam kohben le 2000-02-12.
- eed 1999-02-12 mi ciaxam kohben le 2000-02-12.

- 1999-02-12 : 0000 : 2003-02-12 : 0000 : 00000000000000000000

Int. Le 1999-02-12 - 2000-02-12

- 1999-02-12

1999-02-12

2000-02-12

- 1999-02-12 : 0000 : 2003-02-12 : 0000 : 00000000000000000000

54

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHI
RIQUANA (CESAR).

E M P L A Z A :

A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho so -
bre el bien objeto de la demanda para que comparezcan dentro
del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINA
RIA DE DOMINIO, adelantada por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA,-
por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE
TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETER
MINADAS, con el fin de recibir notificación personal del au
to fechado el DOCE (12) DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO (20 -
05).-

Los predios denominados así:

1.-) " MI SALVACION ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Munici
cipio de ASTREA (CESAR), con una área de treinta y -
Cuarto hectáreas y cuatro mil trescientos diez metros cuadra
dos (34 Has - 4.310 Mts 2), comprendido dentro de los si
guientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el del
ta donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO
CASTRO y el Interesado, Colinda así: NOROESTE: En 1.185,27 -
Mts con ARMANDO CASTRO del delta 16 al delta 7, cerca de -
alambre al medio, en 58,19 metros con AUGUSTO PAYARES, del -
delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio: NORORSTE: En
517,30 Mts con VICTOR ACUÑA, del delta 7 al delta 1 pp cerca
de alambre al medio: SURESTE: En 1.256,95 Mts con ENRIQUE
ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del Comprador JOSE MARIA MEN
DOZA VILLALBA, del delta 1 pp al delta 18 con cerca de alam
bre al medio: SUROESTE: En 128,70 metros con AURA VEGA, del -
delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.-
Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha NRO.-
00 - 01 - 003 - 0073 - 000 M.I. Nro. 192.0017.514.-

2.-) " LA AURORA ", ubicado en la Vereda VIGILANCIA, Munici
picio de ASTREA (CESAR), con una área de SETENTA Y NUE
VE HECTAREAS Y NUEVE Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS
METROS CUADRADOS (79 Has y 6.342 Mts 2), comprendido dentr
tro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo co
mo tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBER
TO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el Interesado. Colinda así: NORO

Recibi' 10-10-05 -
Ibadij pueb 8

50

NRO.-2 CONTINUACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO.-

ESTE: En 736 metros con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 16, cercas de alambre al medio: NORESTE: En 1.256,95 Mts- con el Comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes- de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIJA, del delta 18 al delta 1 pp. cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VIC = TOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al - medio en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al del- ta 30, cercas de alambre al medio: NOROESTE: En 1.082,9 me- tros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de al-ambre al medio y encierra.- Este predio est^e inscrito en - el catastro bajo la ficha Nro. 000100030115000. M.I. NRO. - 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art 407 del C. de P. Civil, y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003 que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el pre- sente Edicto en un lugar público de la "Secretaría de este - Juzgado por espacio de VEINTE (20) días hábiles y se publi- cará dos (2) veces durante dicho término en un periódico - " EL HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO - (5) días calendarios entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el hora- rio comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

Nellys E. Movil Guerra
NELLYS E. MOVIL GUERRA.-
SECRETARIA.-



Normalie - 9-05
54

fra 8:00 AM

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

Ref. Ordinario de pertenencia promovido por JOSE MARIA MENDOZA
VILLALBA contra KENNY MARIA SERRANO y otros.

En mi condición de apoderado del demandante en el asunto de la referencia, atentamente le informo que se han hecho las publicaciones del edicto emplazatorio conforme fue ordenado.

Adjunto las páginas del periódico y la certificación de la Radiodifusora.

Cordialmente,

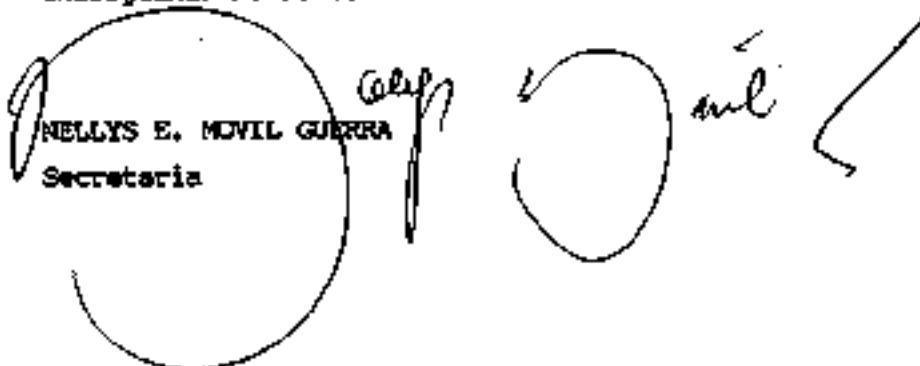
NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA
T. P. 36470 del C. S. de la J.



SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Adjunto se recibió la página del periódico EL TIEMPO de fecha 16 y 23 de Octubre del 2005 y la certificación de la VOC DEL CAÑACUATE donde se publicó el edicto explanatorio.-Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquá, Noviembre 9 del 2005


NELLYS E. MÓVIL GUERRA
Secretaria

54

NRO.-2 CONTINUACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO.-

SSTE: En 736 metros con ELIEZER ALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.256,95 Mts- con el Comprador de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antenes de MARIA ENEDIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp. cercas de alambre al medio; SURESTE: En 747 metros con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio en 196 metros, con FILIPON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NOROESTE: En 1.082,9 metros con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7 cercas de alambre al medio y encierra.- Este predio esté inscrito en el catastro bajo la ficha Nro. 000100030115000. M.I. NRO. - 192.0016.309.-

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 7º del Art 407 del C. de P. Civil, y Artículo 30 de la Ley 794 del 2003 que modificó el Art. 318 del C. de P. Civil, se fija el presente Edicto en un lugar público de la "secretaría de éste Juzgado por espacio de VEINTE (20) días hábiles y se publicará dos (2) veces durante dicho término en un periódico - " EL HERALDO " o " VANGUARDIA LIBERAL ", un día domingo o en otro medio de comunicación con intervalo no menor de CINCO - (5) días calendarios entre cada publicación y a través de una radiodifusora de la Localidad, si la hubiere, en el horario comprendido entre las 6.A.M. y 11 P.M.-

CHIRIGUANA, SEPTIEMBRE 28 DEL 2005: HORA: 8.A.M.-

NELLYS E. MOVIL GUTIERREZ...
SECRETARIA.



Valledupar, 26 de octubre de 2005

C B R T I F I C A M O S:
Que por los canales de esta emisora LA VOZ DEL CATAGUATE, se
radiodifundió el presente EDICTO EMPLAZATORIO, los días 18 y
25 de octubre de 2005 a las 4:47 p.m. y a las 3:22 p.m.
respectivamente.

Proceso ordinario de Pertenencia por Prescripción Ordinaria
de Dominio adelantado por JOSE MENDOZA VILLALBA POR intermedio
de apoderado Dr. NESTOR DUARTE TOLOZA contra KENNY SERRANO
ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Firma registrada y autorizada en la Notaría Primera de
Valledupar.

Ruth de Marulanda

Gerente

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE VALLEDUPAR

C E R T I F I C A

Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento
corresponde(n) a la que el(s) Señor(s) suscrito(s) en el libro o(s)

Tiene(n) registrada(s) en esta Notaría

(Decreto 960 de 1970)

- 27 OCT 2005 - de 2005

Valledupar



HILACOL S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

OFRECE SERVICIO DE MAQUILA EN HILATURA
OPEN END, TEJEDURIA DE TOALLA DE PUNTO TRICOT,
TOALLA PLANA, PUNTO CIRCULAR, TINTORERIA Y ACABADO
LAS PROYECTOS SE SOMETERAN A CONSIDERACION
DE LA JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR DESIGNADA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE
CONFORMIDAD CON LA LEY 222/95.

CARRERA 70 N° 19 - 15

Tels: 292 13 23 - 424 00 23 - 424 05 03 FAX 424 04 59
EMAIL: info@hilacol.com.co
BOGOTÁ D.C.



Ventas ágiles, compras seguras.

NO DEJE PASAR ESTAS OFERTAS

MARTILLO DE: CAMIONES, CAMPEROS, CAMIONETAS, AUTOMOVILES, INMUEBLES EN CUCUTA

El Banco Popular Martillo ofrece al mejor postor, en subasta subasta, con opción de oferta en sobre cerrado, en el estado y sede actual de conservación. Los siguientes:

CANT.	DESCRIPCION	BANCOS
LOTES		DESDE
Ver	COCOTA	
4	Camiones International 89, Chevrolet Kadet 98, C10 98	3.750.000
2	Automóviles Chevrolet Chevette 82, Meriva 89, Mazda 626 94	2.400.000
7	Camperos Toyota FJ40/81, Nissan Patrol 80, Mitsubishi Montero 94	
4	Camionetas Chevrolet 96, Luv 89/90, Ford 300 94	750.000
3	Terrenos Áreas desde 1.700 mt2	65.647.200
2	Locales Áreas desde 30-63 mt2	63.050.000
1	Casa área coral, 519.07 mt2	294.931.155

DIAS DE EXHIBICION: 24 y 25 Octubre de 2005.

LUGAR, FECHA Y HORA DEL EVENTO: Miércoles 26 de Octubre de 2005 a partir de las 9:00 a.m., en el HOTEL CASINO INTERNACIONAL - salón Casino, calle 11 No. 26-96.

POR CUENTA DE: CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER CENS. DAS RECOCHAL NORTE DE SANTANDER, CONTRALORIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, TELECOM EN LIQUIDACION, FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Para participar en el remate debe consignar en efectivo, chaque local de gerencia o corporación, el 20% del valor de la base del lote o sobre a rematar, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, disponible en las oficinas del Banco Popular. Este valor no es reembolsable cuando se presente incumplimiento en la consignación del saldo o por no presentarse en la oficina sede con el original del depósito que compare en acuerdo dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del evento. Las personas singulares que deseen participar, deben presentar Certificado de康定性 Género y Género con vigencia de expedición inferior a seis (6) meses. El adjudicatario tiene hasta 15 días hábiles para cancelar el saldo, consignando en efectivo, chaque local de Gerencia o Corporación, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, presentándose dentro del mismo plazo en la oficina sede. El comprador deberá cancelar un recargo del 5,5% sobre el valor de adjudicación por concepto de Ley 11 Ministraria, comisión e IVA. Todo aquello que incumpla con alguna de las Condiciones Para Participar en Remates o las especiales sobre cada uno, que el interesado se obliga a consultar en cada lote, sera sancionado según las disposiciones vigentes del Martillo. El Banco Popular, de conformidad con su autonomía financiera y facultad discrecional, se reserva el derecho de participación en el evento. OPCIÓN DE OFERTA EN SOBRE CERRADO: Consultar las condiciones para participar en esta opción, en el formulario para presentar oferta.

El Banco Popular Martillo o la Entidad podrán retirar total o parcialmente del evento cualquiera de los lotes inscritos, caso en el cual, ni el Banco ni la Entidad asumen responsabilidad alguna, ni reconocerán indemnización a los interesados; estos deben verificar la información de cada lote, su número, ubicación, base, descripción, condiciones de venta, etc., en los listados correspondientes, en las siguientes oficinas del Banco Popular.

Cucuta: AV 5° N° 11-56 Tel: 037 5717455, 5714729, 5830100. Ibagué: Calle 10 A No. 3-55, Tel: 0952709700. Bogotá: Calle 72 N° 10-70, Piso 12, Torre A Tel: 3480680, 3480691. Medellín: Cra 50 N° 50-02 Piso 3, Tel: 5788150 Ext 3256-3254, 5788154, Fax 5111460. Cali: Cra. # 10-50 Piso 3, Tel: 8581578, 8581500 Ext 3004, Fax 8523001. Bucaramanga: Calle 35 N° 19-69 Tel: 6528300 Ext 3444 - 3458. Barranquilla: Cra 55 N° 72-109 piso 3, Tel: 5711600 Ext 3619 Consulte nuestra página de internet www.elmartillo.com.co

 **banco popular**

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

NO DEJE

MARTILLO
CAMIONETAS
Y EQUIPOS
COMPUTER
MAQUINARIAS
MOTORES
PIEZAS
ELÉCTRICAS
Y OTROS

El Banco Popular Martillo en sobre cerrado, en el:

CANT. LOTES Ver Sucaramanga, Guaviare, Putumayo

15 Camperos, Nivel: Montero /94, Tocancipa, Chia

8 Dodge 100/81, Camionetas Chivas, Villapuerta, Itagüí, Automóviles Hyndai

3 Microtaxis, Toyota, Motocicleta Suzuki, Maquinaria agrícola, Chatarras, madera

12 El 80.15% de la optica y E-Guitars, Mezquitas, maquinaria industrial, elementos litofanos, Elementos variados, arena rosada y odontológicos, insumos para la industria, automóviles, insumos para la industria, electrodomésticos, artículos de oficina, vidrios, tejas, teléfonos, teléfonos celulares, móviles, electrónica

25 Inmuebles: Se Casas de área rural, Lotes 2 y más, Particularmente de

4.457.77 mt2

DIAS DE EXHIBICION LUGAR, FECHA Y HORA: 9:00 a.m., en el HOTEL

FORO CUENTADE MUNICIPAL Y REGISTRO, SEGURIDAD, ASESORIA JURIDICA

Y GEOGRAFICO ADJUDICATORIA: NIVEL MUNICIPAL Y REGISTRO, CONTRALORIA DE BARANQUILLA, BUCARAMANGA, CORPUS

INSTITUTO DE SALUD, CORPORACION AUTONOMA BUCARAMANGA, COMCOP, CAPIACOM, CAJA DE PREVISIONES NACIONAL PENITENCIARIA

Para participar en el remate debe consignar en efectivo, el 20% del valor de la base del lote o sobre a rematar, en formato de DEPOSITO PARA REMATE, disponible cuando no presente en la oficina sede con el original del depósito que compare en acuerdo dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del evento. Las personas singulares que deseen participar, deben de expedición inferior a seis (6) meses para cancelar el saldo, consignando en efectivo, el formato de DEPOSITO PARA REMATE. El comprador debe pagar por concepto de Ley 11 Ministraria, comisión e IVA. Toda aquella que incumpla con alguna de las Condiciones Para Participar en Remates o las especiales sobre cada uno, que el interesado se obliga a consultar en cada lote, sera sancionado según las disposiciones vigentes del Martillo. El Banco Popular, de conformidad con su autonomía financiera y facultad discrecional, se reserva el derecho de participación en el evento. OPCIÓN DE OFERTA EN SOBRE CERRADO: Consultar las condiciones para participar en esta opción, en el formulario para presentar oferta.

El Banco Popular Martillo o la Entidad podrán retirar total o parcialmente del evento cualquiera de los lotes inscritos, caso en el cual, ni el Banco ni la Entidad asumen responsabilidad alguna, ni reconocerán indemnización a los interesados;

estos deben verificar la información de cada lote, su número, ubicación, base, descripción, condiciones de venta, etc., en los listados correspondientes, en las siguientes oficinas del Banco Popular.

Ibagué: Calle 10A No. 1A, Tel: 3480690, 3480691, Fax 5788154, Fax 5111460, 4833001. Bucaramanga: Cra 55 N° 72-109 piso 3, Tel: 5711600 Ext 3619 Consulte nuestra página de internet www.elmartillo.com.co



2-20 DOMINGO 23 DE OCTUBRE DE 2005

JUDICIALES

AVISOS

Extractos de
demanda
Familiares
Notariales
Remates

AVISOS POR CENTÍMETRO

Citaciones
asambleas
Liquidaciones
empresas

Convocatorias
Pérdida de
documentos
Reclamaciones
Reformas estatutarias

EDICTOS

Administrativos
Civiles
Familiares
Laborales

EDICTOS

EDICTO. La suscrita Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Chiriquíana (Cesar), EMPLAZA: A las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda que cumple razón de la ejecución del proceso ordinario de pertenencia por principio ordinaria de dominio, presentado por don José Mendoza Vilalta, en su calidad de apoderado judicial, judicial Dr. Juan José Duarte Tosca, contra doña María Serrano Adávila y señoras indeterminadas, que el día de notificación personal del auto fechado el doce (12) de octubre del dos mil cinco (2005). Los predios denominados "Bajo La Sabana", 10.000 m², en la vereda Chiriquíana, municipio de Armero (Cesar), con un área de treinta cuatro hectáreas y cuatro mil trescientos diez metros cuadrados (34 ha - 4.300 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se tomó como tal el delta donde concurren las coordenadas de Auna Vega, Armando Castro y el intersección, reblando así noreste en 11.85.27 m con Armando Castro del delta 6 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 28.10 metros con Augusto Payares, del delta 7 al delta 8 corriente de alambre al medio; noroeste, en 507.30 m con Vicente Acosta, del delta 7 al delta 11 no corriente de alambre al medio, surueste, en 1.256.95 m con Enrique Erasmo Mejía Barrera, antes, hoy del comprador José María Mendoza Vilalta, del delta 12 pp al delta 16 con parte de alambre al medio; suroriente, en 128.70 metros con Auna Vega, del delta 18 al delta 26, cerca de alambre al medio y encima. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la Ruta N°. 00-01-004-0073-000 M.I. N°. 192.0017.534. Dº "La Aurora", ubicado en la vereda de Vigilancia, municipio de Armero (Cesar), con un área de setenta y nueve hectáreas y nueve mil trescientas cuarenta y dos metros cuadrados (79 ha y 6.342 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: punto de partida: Se tomó como tal del delta 7 donde concurren las coordenadas de Huberto Diaz, Elícer Palomino y el intersección, Colinda al sur, aparte, en 738 metros con Elícer Palomino, del delta 16 al delta 18, centros de alambre al medio; noroeste, en 1.256.95 m con el comprador de José María Mendoza Vilalta, hoy, antes de María Enerina Peñafiel Terán, del delta 18,

Bien Oficial o periódico de la Nación y fuerte en la Secretaría de este Despacho por el término de quince (15) días. Se fija en la Secretaría del Juzgado, hoy 26 de octubre del dos mil cinco (2005) a las ocho de la mañana y copia se le entrega a lo portero interesado, Martha Morel Diversas, secretaria.

EDICTO. La Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá, D.C., por medio del presente, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble. A fin de que dentro del término de fijación de este edicto y quince días más comparezcan a este Despacho por sí o por medio de apoderado judicial o recibir notificación personal del auto-admonitorio del auto de fecha de la demanda de fecha veintisiete de septiembre de dos mil cinco, dictado dentro del proceso ordinario de pertenencia N°. 2005-00403 que por generación extramatrimonial adquisición de dominio, he instaurado Elizabeth Sarmiento Campo contra herederos determinados del causante Julio José Sarmiento Campo señores: María Sarmiento Bautista, Alvaro Diana Campo de Sarmiento (padres del causante) y Doris Yolanda Cote Muñoz, corriente sobreveniente y a los herederos indeterminados Julio José Sarmiento Campo y personas indeterminadas. El inmueble cuya pertenencia se solicita es el siguiente: Apartamento 302 y garaje 7, ubicado en la Avenida de las Américas N°. 23-40, Edificio Armerito I de Bogotá D.C., con área de 80.55 m² en su construcción de copropiedad es de 67.0% y cuyas linderas generales del edificio son: "Por el Norte, en veinticuatro metros cuadros (24 m²) con el lote número veinte (20) de la misma manzana y urbanización, Por el Sur, en treinta y cinco metros cuadros y un centímetro (35.01 m²) con la Avenida Las Américas, Por el Oriente, en ochenta metros cuadros y ocho centímetros (80.48 m²) con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización, por Colindante en veinticuatro metros (24.00 m²) con la carrera Treinta y cuatro (34). Linderos particulares del Apartamento 302 Norte, en dos metros, cuarenta centímetros (2.40 m²), fueron cedidos de por medio que lo separa del punto fijo (delta) en linea cuadrada de sesenta y cinco centímetros (10.65 m²) cincuenta centímetros (5.0 m²), dos metros ochenta centímetros (12.80 m²), veinti-

Maria Elisa Ramírez Pérez y Milagros Ramírez Pérez en su calidad de hijas de los causantes Lorenzo Ramírez Pérez y María Hernilda Pérez, contra herederos indeterminados de los causantes anteriormente mencionados "El Piso" con Matrícula Inmobiliaria N°. 072-63780, ubicado en la vereda de Alcalá del municipio de Ciénaga (Bog.) según linderos determinados en la demanda. Emplazados: Tránsito de Carmen Ramírez Pérez, María Luisa Ramírez Solano, José de Jesus Ramírez Solano, Demetrio Solano, Marco Asturias Ramírez Pérez, Alfredo Ramírez Pérez, Luis Ramírez Pérez, Lorenzo Ramírez Pérez, María Ignacia Ramírez Pérez, María Auxiliadora Ramírez Pérez, Ana Victoria Ramírez Pérez, María Elisa Ramírez Pérez, Milagros Ramírez Pérez, María Hernilda Pérez y Lloris Ramírez Pérez. El emplazamiento se entenderá realizado cuando transcurridos quince días después de la publicación del listado en un medio escrito: El TIEMPO o El Espectador el día domingo. Si los emplazados no comparecen se les designará otro lugar en el que se hará la notificación.

EDICTO. La Secretaria del Juzgado Tercero Civil Municipal de Chiquinquirá (Boy.), por medio del presente EMPLAZA: Al señor Pedro Javier Jiménez, mayor de edad de veintidós y parientes desconocido para que comparezca a este despacho para ser notificado personalmente e intervenga en el proceso ejecutivo N°. 133-2005 adelantado por el señor Miguel Arturo Mendoza Rodríguez, contra Pedro Javier Jiménez, c.c. N°. 7.272.534.

EDICTO. Juzgado Promotor del Circuito de Yopal (Casanare), Oficina de personas que son empleadas por este Juzgado conforme al artículo 30 de la Ley 724 de enero del 2003 que modificó el artículo 318 del Código de Procedimientos Civil N° de orden 1. Nombre de la persona empleada: Herederos indeterminados de la causante Aurora Núñez de Zabala, N°. de proceso 2004-00191. Dato de proceso Ordinaria-Demandante: Alonso Erizua, Sarita Núñez, Adelita del Carmen, Dora Nelia, Helena y Nelly Aurora Zabala Núñez. Demandante: Gustavo Zabala Soto y Nelly Aurora Núñez Zabala (que c.d.) y demás personas indeterminadas. Fecha en la que ordena emplazamiento: 14-09-2005. Las personas citadas anteriormente deben comparecer al Juzgado Civil Municipal de Yopal ubicado en el Palacio de Justicia, en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación de este listado a recibir notificación personal del auto de noviembre 26 de 2004, por el cual se admite la demanda ordinaria de pertenencia; se les advierte que en caso de no hacerlo se les designará corredor adicional con sucesos de advertencia y prisión. Isabel Ortega Rebeca, secretaria vocal.

EDICTO. Juzgado Civil Distrito de Bacata, Cundinamarca, AVISA: Que el Juzgado está abierto y ampliamente a las siguientes personas: Luis Alfonso Muñoz o Angel M. Gantiva, José Santos M. Gantiva, Ricardo M. Gantiva y Luis María Prieto. 2. Que los sitios emblemáticos deben comparecer al Juzgado dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del presente listado, por procedimiento de apodero judicial con el fin de ser notificados personalmente en su establecimiento de acuerdo con la cédula de ciudadanía N°. 43.840.514 y sus Gabriel Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía 71.620.001, cuya última dirección conocida es carrera 23 No. 53A-28 sector El Trío, La Manizales, para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más comparezcan por el a su intermedio de apoderado, a recibir notificación y trámite de la Resolución de Admisión Parcial Civil -4 fecha abril 29 de 2005, en la que vincula en calidad de demandado dentro del mismo caso que seguidamente se relaciona. Proceso N° 66306. Fueulta Bicentenario. Delito: Omisión del Agente Reclamado: Sindicado: Pla Polanco de Mendoza, Un María Ramírez Zapata, Juan Gabriel Ortiz, Oficina La DIAN. Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término los se nombrará corredor adicional, a quien se le hará la notificación personal y como se seguirá el proceso hasta su terminación. Este edicto se publicará por un solo vez en 60x medios digitales el Fiscal en su redacción. La anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 338 del C. de Civil. El original del mismo se entregará a los interesados para su publicación en los medios ya relacionados. M. Nidia Echeverría Piedrahita, secretaria del.

EDICTO. El suscrita secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá Teusaquillo, EMPLAZA: Hernando Patricia Rovella identificado con c.c. 03.732.462 para que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de paz 15 de octubre del 2005 librado dentro del proceso ejecutivo: Hacienda Pública Fondos Nacionales del Ahorro contra Hernández Patricio Rovella, Rad. 2003-617. La advierte a la demandada que si no comparece dentro del término de 15 días tiene la seguridad a la fecha que no publique el listado del presente emplazamiento en uno de los medios autorizados en el auto que lo hizo (EL TIEMPO o El Espectador), se le notificará corredor adicional con quien se autorá la notificación posterior con el resto del proceso. Para los efectos del artículo 338 del Código Civil se dará vista a la Secretaría del Juzgado dentro del término de octubre de dos mil quinientos diez (10.000) pesos. José Orlando Tejada Salazar, secretario.

EDICTO. Juzgado Civil Distrito de Bacata, Cundinamarca, AVISA: Que el Juzgado está abierto y ampliamente a las siguientes personas: Luis Alfonso Muñoz o Angel M. Gantiva, José Santos M. Gantiva, Ricardo M. Gantiva y Luis María Prieto. 2. Que los sitios emblemáticos deben comparecer al Juzgado dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación del presente listado, por procedimiento de apodero judicial con el fin de ser notificados personalmente en su establecimiento de acuerdo con la cédula de ciudadanía N°. 43.840.514 y sus Gabriel Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía 71.620.001, cuya última dirección conocida es carrera 23 No. 53A-28 sector El Trío, La Manizales, para que en el término de fijación de este edicto y cinco (5) días más

CNICOS

Llamada vía 91 01 8000 110 990

CLASIFICACIONES

EMPRESA METALMECANICA

Requiere personal para mantenimiento con conocimientos en maquinaria, herramientas afines. Interesados presentar hoja de vida en la Carrera 123 No. 10A-63 Bogotá.

IMPORTADORA COMERCIAL LAI LTDA

REQUIERE

DIRECTOR O DIRECTORA COMERCIAL

ZONA BOGOTÁ

- Debe tener entre 35 y 50 años
- Buen Nivel Socio Económico
- Excelente Presentación Personal
- Magníficas Relaciones Interpersonales
- Preferiblemente con Vehículo
- Obtenemos Excelente Remuneración (Gastos de Mancalas, Comisiones, Beneficios)
- Experiencia Comprobada mínimo 3 años en la línea de Gasodemésticos y Hogar

SOLICITAR ENTREVISTA

A LOS TELS. 3689007 - 3690004

CALLE 22C No. 43A-33

DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M A 5:30 P.M

GANE \$ EXTRA

Tiempo parcial o completo \$500 a 3.000 dólares. MULTINACIONAL AMERICANA busca personas responsables. No se requiere experiencia previa. María José González. www.decidasuingreso.com - ☎ 2590192

EMPRESA DE SERVICIOS

REQUIERE:

Para Trabajar en Cartagena, Ingeniero de Sistemas, experiencia mínima de 3 años en: Lotus Domino (programación orientada a Web). Disponibilidad inmediata. Interesados enviar Hoja de Vida al e-mail: guema_05@yahoo.com indicando Aspiración Salarial.

AUXILIAR DE CALIDAD

con disposición para trabajar en turnos rotativos. Preferible técnica o tecnológica. No se requiere experiencia. Interesadas enviar hoja de vida con foto, indicando aspiración salarial

A.A 8579 de Bogotá v/o
administracion@fantiplas.com

Empresas son efectivas y fáciles de ordenar

a nuestros centros de ventas y concesionarios autorizados

CLASIFICADOS EL TIEMPO

Se ven los resultados

EMPLEOS • VEHICULOS • BIENES RAÍCES • NEGOCIOS

0.com

Código EM que
la oferta "Ejemplo >



- 4** Recuerde que la forma más efectiva de aplicar a estas ofertas es ingresar a empleo.com y enviar su hoja de vida.

DIRECTOR CREATIVO

Importante Agencia de Publicidad para su sede en Barranquilla requiere Director Creativo.

Requisitos:

Experiencia en manejo de grandes marcas y haya trabajado en Agencia de Publicidad conocidas a nivel nacional. Y haya liderado equipos de trabajo.

Enviar envío Hoja de Vida al
A. No. 50342 de Barranquilla

IMPORTANT FABRICA DE PINTURAS

REQUIERE

Ingenieros Químicos, Director de Ventas y Vendedores con amplia experiencia en el ramo de las pinturas.

Enviar Hoja de Vida al Anunciador 9736 El Tiempo Av. El Dorado.

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente designar Curador Ad-Litem a las PERSONAS INDETERMINADAS.Sírvase ordenar.

Chiriquaná, Noviembre 23 del 2005

NELLYS E. MOVIL GUERRA
Secretaria

(Signature)

ml

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) DICIEMBRE NUEVE, (9) DEL DOS MIL

CINCO (2005).

REF:ORDINARIO DE PERTENENCIA

DIE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

Habiendo dado cumplimiento el actor a lo establecido en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado de acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 794 del 2003, se designa a los doctores CESAR E. ALMENDRAZ, JOSE F. ALVARADO y FELIPE G. ARGOTE, para que con el primero que concorra a notificarse del auto admisorio de la demanda, se tienda como Curador Ad-Litem de LAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquese a los doctores designados su nombramiento.

Respecto a los honorarios del Curador Ad-Litem, el Despacho se pronunciará en auto sobre ello y de acuerdo con las tarifas establecidas en el Acuerdo 1852 del 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Requistase al interesado para que impulse la notificación que corresponda respecto a la demandada KENNIA MARIA SERRANO RUJO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

HEINIS ARTHUR ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 13 de diciembre de 2005
Se notifica la providencia anterior al Evaristo F. M.
Entidad F14A impuesta firma.

Al Evaristo F. M.

NOTIFICADO Diciembre 13 de 2005 en la persona de Evaristo F. M.
que el Juez Civil del Circuito de Chiriguana le ha dictado la providencia que sigue:

Su exhorto lo de informarle que, ante la situación que continua viviendo el socio oportuno no obstante la justa administracion no optar los resultados que se estipuló en el contrato, que fue de acuerdo con el establecido en el contrato. La que no cumple, causando la perdida y daño de la parte administrativa. Que es una administración que no cumple con su función y no cumple con su deber de administrar de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Que el juez le informa de que en la medida de lo posible se procederá a la liquidación de lo que se deba pagar, no obstante que el socio oportuno no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato y el socio administrativo cumple con las obligaciones establecidas en el contrato, lo que

constituye una administración correcta.

Que el juez le informa de que el socio oportuno no cumple con las obligaciones establecidas en el contrato y el socio administrativo cumple con las obligaciones establecidas en el contrato, lo que

constituye una administración correcta.

Atentamente

Evaristo F. M.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-
 CHIRIGUANA = CESAR.-

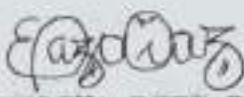
OFICIO NRO.-195.-

CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor
 FELIPE GALESKY ARGOTE
 CALLE 16 NRO. 7 - 18
 VALLEDUPAR (CESAR).-

Muy atentamente me permito comunicar a
 Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el NUEVE (9)
 de DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), fué designado CU-
 RADOR AD = LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro -
 del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE
 MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judi-
 cial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDE-
 TERMINADAS Y OTROS.-

Cordialmente,


 ERICKA MILENA DIAZ DIAZ.-



67

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-
CHIRIGUANA - CESAR.-

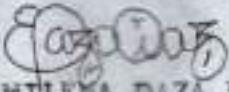
OFICIO NRO.- 196.-

CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor
CESAR E. ALMENAREZ
CALLE 16 NRO. 8 - 39
VALLEDUPAR (CESAR).-

Muy atentamente me permito informar -
a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el NUEVE (9)
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (2006), fué designado CURA-
DOR AD = ITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del
proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MA-
RIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial
Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINA-
DAS.-

Cordialmente,


ERICKA MILEMA DAZA DIAZ.

SECRETARIA .-



- ATTACHED TO REIVED DOCUMENT

-- 1000 -- 1000 1000

-- 1000 -- 1000 1000

- CONCERNED P. DODGE, WASHINGTON

- TELEAU
SIR HENRY V. RUMSEY
P.C. & C.M. OF CANADA
- V. RUMSEY / F. TUDWELL

- INVESTIGATION OF OFFENDER
(e) THAT THE OFFENDER IS A MEMBER OF THE 402 600
- AND 600 MEMBERSHIP, 1,000 - 2,000 IN THE UNITED KINGDOM
- IN WHICH, SEPARATELY AND SEPARATELY FROM THE
- 400 MEMBERSHIP, MEMBERSHIP IS PROVIDED FOR
- INDIVIDUALS WHO ARE NOT MEMBERS OF THE
- UNITED KINGDOM MEMBERSHIP, MEMBERSHIP IS PROVIDED FOR
- INDIVIDUALS WHO ARE NOT MEMBERS OF THE

- VICTIM'S ADDRESS

- TELEAU
- SIR HENRY V. RUMSEY, WASHINGTON
- ALTHAUS



13

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO.-197.-

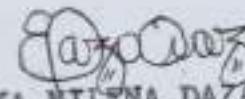
CHIRIGUANA, MARZO 8 DEL 2006.-

Doctor

JOSE F. ALVARADO
CALLE 16 NRO. 18 - 124
VALLEDUPAR (CESAR).-

Atentamente se permite comunicar a
Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el NUEVE (9)
de DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO (2005), fué designado CU-
RADOR AD = LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS, dentro -
del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE
MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judi-
cial Dr. NESTOR JOSÉ DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDE-
TERMINADAS .-

Cordialmente,


ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-
SECRETARIA.-



- 1 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 2 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 3 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 4 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 5 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

(C) BY THE STAFF OF THE "JOINTS" CHAMBER, AND ON THE
RECORDED DATE, I, JOHN J. LEVY, JOSEPH L. LEVY,
AND RICHARD LEVY, MEMBERS OF THE STAFF OF THE
JOINTS CHAMBER, RECORD THIS AS RECEIVED AND FOR
THEIR INFORMATION, CONCERNING THE ATTACHED COPY OF
THEIR ATTACHED DOCUMENT WHICH WAS PRESENTED TO THEM
BY THE ATTACHED PERSON, DATED WITHIN THE ATTACHED
PERIOD.

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 6 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE

- 7 -

RECORDED IN LEVY'S OFFICE





FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ

Abogado

Calle 16 No. 7-18
Edificio Pumarejo cotes Ofic. 411
Tel. 570 87 38 - Cel.315-6810862
E-mail: fgargote@atmail.com
fgargote17@hotmail.com
Valledupar-Cesar

llano 15-06
Hr. 4:30 PM

64

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Chiriquaná-Cesar.

Ref: Proceso Ordinario de JOSE MARIA MENDOZA VILLALVA contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante apoderado doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.017.542 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 64.974 del Consejo Superior de la Judicatura, con el acostumbrado respeto acudo a su despacho, para manifestarle que acepto la designación como Curador Ad Litem para representar las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, de igual manera le manifiesto que me doy por notificado del auto admisorio de la demanda y que ya tengo copia del trámite para contestarla.

Atentamente,


FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ
C.C.77.017.542 exp. Valledupar.
T.P.64.974 del C.S.J.

RAMA JURISDICCIONAL
DIRECCION SECTORIAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
DIRECCION JUDICIAL

14 MAR. 2006 del 200
Valledupar Cesar
presentado(por) por el(a) abogado(a) Felipe G. 77.017.542
Argote Perez CC No 64 974
firmado en 05/03/2006
en la Republica de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DIRECCION SECTORIAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION JUDICIAL
Oficina Judicial • Valledupar

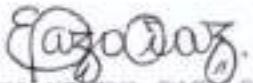
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chiriguaná

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso
al cual hace referencia.

Chiriguaná, Marzo 15 del 2006.



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria



FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ

Abogado

Calle 16 No. 7-18
Edificio Pumarejo cotes Ofic. 411
Tel. 570 87 38 - Cel. 315-6818862
E-mail: fgargote1@latinmail.com
fgargote17@gmail.com
Valledupar-Cesar

65

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Chiriquaná-Cesar.

Ref: Proceso Ordinario de JOSE MARIA MENDOZA VILLALVA contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante apoderado doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.017.542 expedida en Valledupar, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 64.974 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad Litem para representar las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, acudo a su despacho muy respetuosamente, para hacer uso del cargo para el cual fui designado por este juzgado.

A LOS HECHOS

Como quiera que los hechos no me constan y estos deben probarse durante el curso del proceso, además no tengo medios probatorios para controvertirlos por lo tanto le manifiesto al señor juez que me acogeré a lo que se pruebe por parte de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda se observa que la demanda está formulada conforme a normas de derecho, al señor juez le pido se ordenen y practiquen las pruebas necesarias para que se profiera un fallo justo, es claro que no tengo medios para oponerme a la pretensiones razón por lo cual señor juez me acogeré a lo que resulte probado durante el curso del proceso y a la sentencia que su juzgado profiera.

A LAS PRUEBAS

Con el fin de que se lleve un proceso claro y justo para las partes que intervengan en el proceso de la referencia le solicito al señor juez se sirva decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte demandante y las que se soliciten durante el curso del proceso en diligencia de inspección judicial o surjan para decretar de oficio.

NOTIFICACIONES

Demandante y su apoderado en las direcciones aportadas en la demanda principal.

El suscripto las recibirá en la secretaría de su despacho o en la calle 16 número 7-18 edificio Pumarejo Cotes oficina 411 de la ciudad de Valledupar.

Sírvase señor juez, tasar mis honorarios en su debida oportunidad.

Atentamente,

FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ
C.C.77.017.542 exp. Valledupar.
T.P.64.974 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL - JUZGADO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN JUDICIAL

14 MAR. 2008

Attestado por: Felipe Pérez C.C. No. 77.017.542
T.P. 64.974 del C.S.J.
Attestado por: Nestor José Duarte Tolosa
C.C. No. 77.017.542
T.P. 64.974 del C.S.J.

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso
al cual hace referencia.

Chiriquaná, Marzo 15 del 2006


ERICKA HELENA DIAZ DIAZ

Secretaria

66

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriquaná, 16 MAR 2006 HORA: 8.A.M.- A
partir de la fecha quedan los autos en la Secretaría de Este Juzgado, a
disposición de la parte demandada para efecto del traslado por el término
de VEINTE (20) DIAS. Vencimiento: 20 ABR. 2006 HORA: 6.P.M.



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

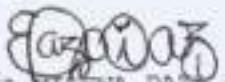
Secretaria

67

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que fue notificado el auto admisorio de la demanda a los demandados a travéS de Curador Ad-Litem, el término de traslado venció y éste no propuso excepciones. Sirvase ordenar.

Chiriguána, abril 21 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

66

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRICUMA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDENARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENEZOZA VILLALBA

DOO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Pedidas en tiempo y con citación de las partes se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Declarétese y téngase como prueba de la parte demandante los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Recepcionese el testimonio de los señores que a continuación se relacionan, para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda:

ELIEZER ANTONIO PALOMINO. Residente en Astrea.

EDER ACUÑA. Residente en Astrea

ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. Residente en Valledupar.

Líbrase Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Promotor Municipal de Astrea - Cesar y Juez Civil Municipal (Reparto) de Valledupar, para que previo señalamiento del día y hora practique el testimonio solicitado. Al Despacho comisorio anexar copia de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Practíquese diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito al bien inmueble denominado " MI SALVACION " y " LA AURORA ", ubicados en la vereda Vigilancia, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, con el fin de constatar:

....

- 2 -

- 1o.- Ubicación del bien.
- 2o.- Linderos.
- 3o.- Extensión.
- 4o.- Mejoras plantadas en el bien.
- 5o.- Ocupación del bien.
- 6o.- Tiempo de posesión.
- 7o.- Las que el señor Juez estime conveniente.

Se designa perito al señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROSO. de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito. Comuníquese al perito designado su nombramiento. Désele la debida posesión del cargo.

Para la práctica de la diligencia de Inspección Judicial señalase el dia nueve (9) de Junio del 2006. HORA: 8.A.M.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas, señalase el término de CUARENTA (40) DIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ



HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

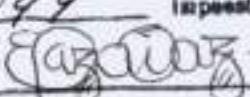
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En el Tribunal a 26 de Agosto de 2006

Se extiende la providencia anterior al Por

Catálogo f 049 impuesta firma

a NOTIFICADO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1852 del 4 de Junio del 2003, se señala al doctor FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ en su calidad de Curador Ad-Litem de los demandados, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00), por concepto de honorarios por su gestión como tal. Ofíciuese al demandante para que se sirva cancelar o consignar en la Cuenta de Depósitos Judicial que tiene este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE CHIRIGUANA - CESAR, la suma mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


HEINRICH ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana a 26 de Abril de 2006

Se notifica la providencia anterior al 802
Folio 7049 impuesta firma,

A NOMBRE DE Euzquiza

Constancia secretarial:

Chiriguáuá, mayo 2/06 Hora: 8:00 AM
A partir de la Fecha comienza a
correr el término probatorio de
40 días, para la práctica de de
Pruebas. Vencimiento: 29 de Junio/06.

Castañaz

Los días 29 de Mayo corriente se me autorizó en su despacho en
el Tribunal de lo Social Número Treceas Nueve sesiones de Oficio en 2006
que quedó establecido el costo de cada sesión en mil pesos soberanos
y los días 29 de Mayo en los citados se pagaron los \$10.000.000,00 pesos
correspondientes a la licencia que en ese año obtuve. La cantidad
de pesos que se me pagó algo más que el costo establecido en
el citado Tribunal.

PROVINCIA DE SANTANDER

SANTANDER

TRIBUNAL APLICADOR DE LA LEY

ANAUDIEMOS DE OFICIO AL DÑO C. A. CASTAÑAZ

En la fecha anteriormente mencionada se le informó al dñd. C. A. Castañaz
que se le había autorizado la licencia de 40 días.

71

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO. -331.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
VALLEDUPAR (CESAR).-

Adjunto al presente, estoy enviando -
a Ud., el Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MAYO-
DEL 2006, para que se sírva llevar a cabo la diligencia -
de recepción de testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA
BARROS, residente en el VALLEDUPAR, para declaren todo -
cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda.-

Cordialmente,


ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-
SECRETARIA.-



Recibido 09/06/06



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

72

OPICIO NRO.- 332.-

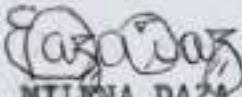
CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor

OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO
CHIRIGUANA (CESAR)-

Muy atentamente, me permite informar -
a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el 24 de ABRIL DEL 2006, fué designado Perito para llevar a cabo la diligencia de INSPECCION JUDICIAL al bien denominado - " MI SALVACION " Y " LA AURORA ", ubicados en la Vereda Vi gilencia, Jurisdicción del Municipio de ASTREA (CESAR)- el día 9 de JUNIO DEL 2006: HORA: 8.A.M.,-dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr NESTOR JOSE DIAZ TOLOZA, contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS.-

Cordialmente,


ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-



Recibido Mayo 8-06



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA - CESAR.-

73

OPICIO NRO.-329.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
ASTREA (CESAR).-

Adjunto al presente, estoy enviando a Ud., el Despacho Comisorio Nro.-025, de fecha 3 de Mayo del 2006, con el fin de llevar a cabo la diligencia de recepción de testimonio de los señores ELIECER ANTONIO PALOMINO Y EDER ACUÑA, residentes en ASTREA (CESAR), para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda.-

Cordialmente,

ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-



74

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-
CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO. -333.- /

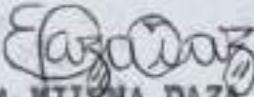
CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Doctor

NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA
CARRERA 14 NRO. 13C - 60
OFICINA 305
VALLEDUPAR (CESAR).-

Atentamente me permito solicitar a Ud., -- se sirva cancelar o consignar a órdenes de éste Juzgado en la CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES QUE SE LLEVA EN EL BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A. DE CHIRIGUANA (CESAR), la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) M.L.C., para atender el pago de los honorarios del Dr. FELIPE GALESKY ARGOTE PEREZ, en su calidad de CURADOR AD = LITEM DE LOS DEMANDADOS KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, los cuales fueron señalados mediante auto fechado el 24 de ABRIL DEL 2006, proferido dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA RDO: 20 - 178 - 31 - 03 - 001 - 2005 -- 00083, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA C.C. Nro. 5.466.279 de OCAYA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS: CODIGO DEL JUZGADO: 201782031001.-

Cordialmente,


ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-
SECRETARIA.-



75

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -
CESAR

AL

Sefor: JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ASTREA (CESAR) .-

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION OR-
DINARIA DE DOMINIO.-

adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA.-
contra KENNY MARIA SERRANO ARAEJO Y-
PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de
RECEPCION DE TESTIMONIO.- ordenada en la providencia

cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los
siguientes documentos:

1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISION FECHADO EL 26 DE ABRIL DEL 2006.-

2. COPIA DE LA DEMANDA.-

3. _____

4. _____

Y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a este Juzgado, se
libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguana (Cesar), a
los TRES (3) - - - Días del mes de MAYO.- del 2006.


ERICKA MILENA DAZA DIAZ
Secretaria



76

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -
CESAR

AL

Señor: JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE VALLEDUPAR.

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION -
ORDINARIA DE DOMINIO.-

adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA -
contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de
RECEPCION DE TESTIMONIO.- ordenada en la providencia
cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los
siguientes documentos:

1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISION FECHADO EL 24 DE ABRIL DEL 2006

2. COPIA DE LA DEMANDA.-

3. _____

4. _____

y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a éste Juzgado, se
libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguani (Cesar), a
los TRES (3) - - - días del mes de MAYO.- del 2006.


ERICKA MILENA DAZA DIAZ
Secretaria



Constancia secretarial:

Se deja constancia que a partir del 11 de mayo al 2 de Junio del presente año, se llevó a cabo el paro nacional de la rama judicial.

Chiriguandá, 5 Junio de 2006.

Elez Plaza

2006 18 JUNIO 2006 APROBADO AL PUEBLO DE CHIRIGUANDÁ
ESTO ES UN DOCUMENTO OFICIAL DEL PUEBLO DE CHIRIGUANDÁ

- ALTAVERA 18 06 2006

C. Plaza
Anexo 1
2006

77

Señor
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
 E. S. D.

Ref. Ordinario de pertenencia propuesto por JOSE MARIA MENDOZA
 VILLALBA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y personas
 indeterminadas. Rad. 2002 - 239

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar,
 identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito le
 manifiesto que he sustituido el poder que me fue conferido a la señora
 MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor y vecina de Valledupar,
 identificada con la cédula de ciudadanía numero 37.831.686 de Bucaramanga,
 Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 86.078 expedida por el
 Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades a mi otorgadas.

Cordialmente,

Nestor Jose Duarte Tolosa
 NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA
 C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/der. del Sur)
 T. P. 36.470 del C. S. de la J.

Acepto la sustitución y solicito personería para actuar.

Melba Nelly Monsalve Bedoya
 MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA
 C. C. 37.831.686 de Bucaramanga
 T. P. 86.078 del C. S. de la J.

*Dosde Tolosa
 Cabrera
 Monta*

ESTADO DE CUNDINAMARCA
 JUNTA DE ACCIONES
 BUCARAMANGA
 19 MAYO 2006
 DISTRICTO DE VALLE UPAR
 HABLA EN JUDICATURA
 BUCARAMANGA
 19 MAYO 2006
 Oficina Judicial • Valledupar

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso
al cual hace referencia.

Chiriquaná, Junio 6 del 2006

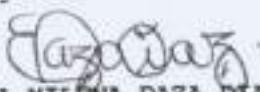

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole
que está pendiente resolver la petición que antecede. Sirvase ordenar.

Chiriquaná, Junio 7 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JUNIO OCHO (8) DEL DOS MIL SEIS
(2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

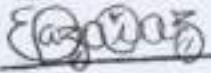
Se reconoce personería a la doctora MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA como apoderado judicial sustituto del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA en los términos y para los efectos del poder conferido por el Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA que obra a folio No.77.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ



HEINE AMBRUSO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
En Chiriguana, el 12 de Junio de 2006
Se otorga la personería anterior al Dte.
Folio: 7060 Impresión firma.
En Notarialdo - 

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.- Chiriguana (Cesar) a los nueve días del mes de junio (09-06-06), estando dentro dela hora judicial de las ocho de la mañana (8:00 A.M), día y hora señalada por auto de fecha 24 de abril del año en curso, para llevar acabo la diligencia de Inspección judicial dentro del proceso ORDINARIO DE PERTE/MENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, contra PERSONAS INDETERMINADAS. Allandose presente en el despacho del Juzgado el perito designado señor OTONIEL AVENDANO, identificado con cedula de ciudadanía NO. 5013965 de Chiriguana, el señor Juez y la Secretaria, se le toma la debida posesión al perito recibiéndole el efecto del juramento con las formalidades legales bajo cuya gravedad manifiesto no tener ningún impedimento para desempeñar el cargo y prometió cumplir con los deberes que este le impone. Se traslada entonces el personal del Despacho con el perito y personal interesado - hasta el inmueble objeto de la diligencia, el cual se localiza luego de dos horas y media que de Chiriguana conduce al El Paso (Cesar) de recorrido en automotor, llegando hasta Astrea, desviándose hasta la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, llegando al predominado predio denominado "MI SALVACION", ubicado en la vereda "Vigilancia" municipio de Astrea (Cesar), igualmente el predio rural denominado "LA AURORA", y determinados por los siguientes linderos, así; "MI SALVACION" colinda con: NOROESTE con Armando Acuña, SURESTE con Enrique Erasmo Mejia, antes hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA V. - SURESTE con Aurora Aura Vega. El predio "LA AURORA" colinda así SE TOMA COMO TAL DEL DELTA & DONDE CONCURREN los colindantes de Roberto Diaz, Eliecer Palomino y el interesado así: NOROESTE; con Eli Eliecer Palomino, Jose Maria Mendoza, SURESTE con Victor Acuña, Filimon Barrios, NOROESTE con Roberto Diaz. El predio esta dedicado a la ganadería, cuenta con una casa de material, un kiosco, la casa cuenta con dos habitaciones construidas en bloque, techo de Zinc, puertas y ventanas metálicas, piso rustico de cemento, anexo a la casa se encuentra un corredor donde se encuentra la cocina, frente a dicha casa se encuentra un ranchón, construido en madera redonda, techo de palma de vino y piso en cemento rustico, el alrededor de la casa esta cercada con guaduas, con arboles de guayacan, cuenta con baño interno, un redcolector de agua lluvia, en la entrada de la finca se encuentra una casa de tabla con dos habitación con techo de Zinc que sirve de vivienda para el trabajador, tiene dos corrales de varita y uno de alambre, hay tambien una vaquera y un embarcadero con techo Zinc, tambien otro ranchón donde descansan los trabajadores. En estos momentos se deja el predio a disposición del Señor perito para que rinda el dictamen conforme a los puntos determinados en auto de fecha 24 de abril de 2006, para cuyo efecto se le concede el término de quince (15) días.-

Como cuiera que la Doctora NELLY MONSALVA BEDOYA, abogada constitututa del aparte demandante y debidamente reconocida como tal, solicita mediante memoria presentado le sean recapcionadas las declaraciones dentro de la presente diligencia de inspección judicial, presentando interrogatorio escrito y estando presente los señores ELIE CER ANTONIO P ALOMINO Y EBER AGUÑA, se accede a ella, Encuentrandose se presenta el señor ELIECER ANTONIO PALOMINO, identificado con C.C No. 5.009313 de Astrea (Cesar), a quien se le recibio el juramento de rigor previa las formalidades legales y cominando a ello decir la verdad sobre todo cuanto sabe y se le pregunte en esta diligencia. PREGUNTADO POR SUS GENERALES DE LOY DIJO: Mi nombre es ELIECER

ANTONIO PALOMINO BARAZA?, identificado con la cedula de No. 500931.

3 de Astrea Cesar, con 56 años, nacido en Astrea, residente en la misma, se dedica a la agricultura, con estudios hasta cuarto primaria, estado civil casado con la Sra. Salfanis Mancilla, con cinco hijos.

Sé procede inmediatamente a desarrollar el interrogatorio que en forma escrita presento la mencionada apoderada. A la pregunta No. 1 contestó de la siguiente manera: Si lo conozco,, hace doce años, lo conozco porque cuando el vino a comprar esta finca entraba por la finca mia que queda antes de llegar a la finca donde nos encontramos somos vecinos, notábamos familiaridad, solo es de amistad y de vecindad de finca. A la pregunta numero 2 contestó: Si la conozco, reconoce que había un pedazo de tierra que se llama MIS SALVACION, ubicada, tengo conocimiento que antes había finca llamada Vigilancia que era del señor Felix Joaquin Peña, y que si el consta que la finca mi salvacion queda en el municipio de Astrea, He oido que tiene como 112 aproximadamente lo se porque he trabajado aqui, Le consta que por el Norte limita con propiedades de Roberto Diaz y con mi persona y la señora aura Vega, por el Sur con colonización nueva Colombia, con Maria Tarifa y Agusto Pallares, Por el Este con terreno de propiedad del señor Armando Castro y por Oeste con el señor Pepe Barrios. A la pregunta numero 3 contestó: Yo la conozco desde que compre mi tierra, que era de un señor Mejia a quien no conoci mucho, luego Mejia se le vino al señor J. se Maria Mendoza Villalba hace mas o menos hace doce años, y me consta porque el pasaba por la finca mia y yo vine con el señor Mendoza cuando I iba a comprar y camino la finca. A la pregunta numero 4 contestó: Desde que el compro yo he visto que el es el unico que ha estado trabajando, que viene con su familia, todo las construcciones que hay en la finca lo ha hecho el señor Mendoza, como los ranchos, cercas, habitaciones, le consta que el señor mendoza trabaja constantemente en la finca, que le paga a los trabajadores, tu ha hecho varios jagueyes, cercas y todo las mejoras que hay en la finca, me consta que el señor Mendoza explota la finca con la ganaderia y agricultura. A la pregunta numero 5 contestó: El señor si ha sido el poseedor y por aca ,e pueden preguntar a todos los vecinos que seguro que le dirán que el señor Mendoza es el dueño, me consta que el señor Mendoza ha sido el poseedor de la finca y que mas nadie ha conocido como dueño de ella. A la pregunta No. 6 Contestó: Tengo conocimiento que hay un señor que ha querido ser reclamante en la época del señor Enriques Erasmo Mejia era propiedad del predio. A la pregunta No. 7 Contestó: Si lo conozco, desde hace casi 20 años mas o menos, porque el tambien pasaba por mi finca y fue vecino mio de finca y el habia comprado el predio en cuestión, el duro siendo dueño de el luego vino el señor Mendoza y lo compro.

Terminado el interrogatorio escrito presentado por la apoderada pregunto el señor Juez: PREGUNTADO: Por el conocimiento que usted ha expresado tener en la presente declaración sobre el bien inmueble llamado mi Salvacion exprese si le consta si dicha finca que segun usted consta de 112 hectareas aproximadamente antes la componía 2 predios denominados mi Salvacion y la Aurora, digale al Juzgado todo lo que le conste al respecto. CONTESTADO: Si me consta de que si habia desde un principio la finca llamada mi Salvacion, pues yo solo conocia que una tenia 112 pero no sebia exactamente cuanto tenia ni la una ni la otra. PREGUNTADO: Digale al Juzgado si usted tiene conocimiento de cuales eran los linderos de cada uno de estos predios llamados la Aurora y Mi Salvacion. CONTESTADO: La Aurora p

2002 . en el que se celebra la feria de otoño en la ciudad de Valencia , donde se realizan numerosas actividades culturales y deportivas así como exposiciones y concursos de fotografía . La feria dura tres días y es organizada por la Diputación Provincial de Valencia .

En el año 2002 , se celebró la XXII Feria de Valencia , que tuvo lugar del 1 al 3 de noviembre . La feria contó con más de 1000 expositores y visitantes procedentes de todo el mundo . La feria se centró en la gastronomía valenciana , la cultura y el turismo .

La feria se inauguró el viernes 1 de noviembre con una gran velada cultural que incluyó actuaciones musicales , teatrales y danzantes . El sábado 2 de noviembre se celebró la "Feria del Libro" , donde se presentaron numerosos autores y se realizaron debates y ruedas de prensa . El domingo 3 de noviembre se celebró la "Feria del Turismo" , donde se promocionaron los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana .

Además de las actividades principales , se realizaron numerosas exhibiciones y concursos , así como talleres y charlas sobre temas como la historia , la cultura y la gastronomía valenciana . La feria fue un éxito rotundo , con más de 300 000 visitantes y numerosas ventas de entradas .

La feria de Valencia es una de las más importantes de España , y es considerada como una de las más representativas de la cultura y la tradición valenciana . Es una oportunidad única para conocer la riqueza cultural y gastronómica de la Comunitat Valenciana .

La feria de Valencia es una cita obligada para todos los amantes de la cultura y la gastronomía valenciana . No te pierdas la oportunidad de vivir una experiencia única en la capital de la Comunitat Valenciana .

En forma separada no se cuales son pero en forma globalizada si se se cuales son, como lo mencione anteriormente.
 PREGUNTADO: Tiene algo mas que decir, corregir, agregar a la presente diligencia. CONTESTADO: No. Para constancia firma el declarante como aparece.-

El Declarante.

ELIECER ANTONIO PALOMINO.

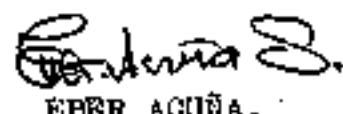
Estando presente el señor declarante EDER ACUÑA SALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7617340 de Astrea, procede a recibirlle el juramento de rigor previas las formalidades legales y compromiso a ello manifiesta decir la verdad sobre todo cuanto sepa y se le pregunte en esta diligencia. PREGUNTADO: Por sus generalidades de ley, CONTESTO: Mi nombre es EDER ACUÑA SALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7617340 de Astrea, Cesar, con 35 años de edad, natural de Astrea, Cesar, residente en la vereda Nuevo Colombia, Estudio hasta Septimo de bachillerato, — PREGUNTADO: y contestado a la pregunta NO. 1 del cuestionario presentado por la dra. MELBA NELLY MONSALVO BEDOYA. PREGUNTA 1 CONTESTO: Si lo conozco desde que es propietario de este predio, vinculo con él es que he sido trabajador de él, tienen una amistad, Contestado a la 2 pregunta: Soy un hijo nativo de esta zona, conocí en ese entonces estos predios que estaban divididas, lo que no sabía era de cuantos constaban cada una, pero conocía la Aurora, tiene conocimiento que tiene una 114 hectáreas, los linderos lo conozco de forma global, NORTE se señor ELIECER ANTONIO PALOMINO, ROBERTO DIAZ, por el SUR por la colonia nueva colombia con el señor Pepe Barrios, por ESTE ARMANDO CANTRO y SOCIEDAD RUMBO, y el OESTE Pepe Barrios y — CONTESTADO A LA 3 PREGUNTA: Desde que la conozco hace 12 años es el profesor JOSE Maria Mendoza es el único que ha estado ocupandola, lo se porque yo siempre he vivido en esta region, y soy de aca. CONTESTADO A LA 4 PREGUNTA: Desde que yo conozco este predio es él quien la explota, la ha civilizado, limpia los potreros, las mejores de vivienda, jagüeyes, construyo la casa, las cercas, desmontes de la finca, todo lo ha hecho el señor Mendoza. CONTESTADO A LA 5 PREGUNTA: Si es conocido por todos los vecinos de las fincas porque es amigo de todos, él es el único que ha tenido la finca hace desde 12 años que se que esto es de él. CONTESTADO ALA PREGUNTA 6: Hasta donde tengo conocimiento que yo conoci antes de que le vendieran al señor Mendoza escuche que lo reclamaba anteriormente el señor Enrique Mejia. CONTESTADO A LA PREGUNTA 7: Bueno yo lo conoci, pero no he tenido amistad con él, y antes del profesor duroc como 10 años como propietario de la finca. Terminado el interrogatorio escrito preparado por la apoderada, pregunta el señor Juez, PREGUNTADO: Por el conocimiento que ud. ha expresado en la presente declaracion sobre el bien inmueble llamado mi SALVACION, diga si le consta que dicha finca consta de 114 hectáreas aproximadamente, antes las componian dos predios denominados MI SALVACION Y LA AURORA, y exprese todo lo que le conste al respecto CONTESTADO: Practicamente no se,- No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminado fármandola por todos los que en ella han intervenido como aparece.-

• [About](#) • [Contact](#) • [FAQ](#)

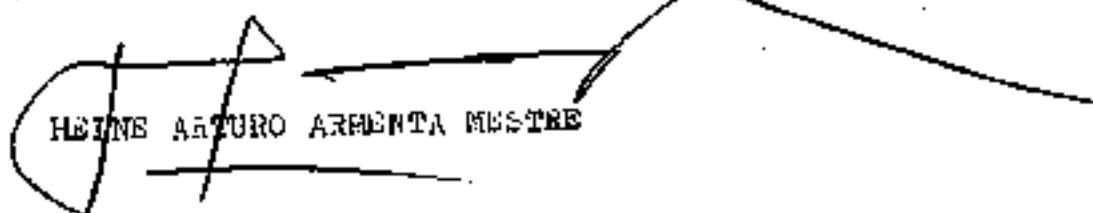
GILDED EDITIONS OF THE BIBLE.

— **REVIEW** —
The **Journal of the American Revolution** is a quarterly publication that has been in existence since 1962. It is published by the **American Revolution Society**, which was founded in 1958. The Society's purpose is to promote interest in the American Revolution and to encourage research into its history. The **Journal** is edited by **John C. Miller**, who is also the author of several books on the subject. The **Journal** contains articles, reviews, and other material related to the American Revolution. It is a well-written and informative publication that is highly regarded by historians and enthusiasts of American history.

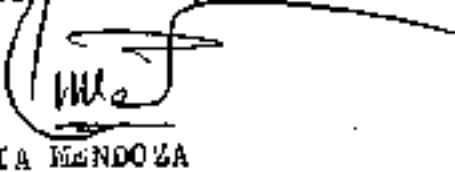
EL DECLARANTE?


EBER ACUÑA.

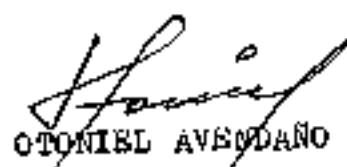
EL JUEZ,


HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

QUEEN ATENDIO LA DIVIGENCIA,


JOSE MARIA MONDOZA

EL PARITO,


OTONIEL AVENDAÑO

LA SECRETARIA,

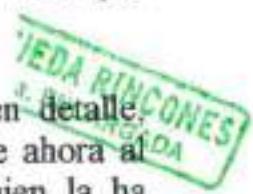

ERICKA MILLENA DIAZ DIAZ.

Señor
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
 E. S. D.

Ref. Proceso ordinario de pertenencia de bien agrario propuesto por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra personas indeterminadas.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor de edad, vecina de Valledupar, identificada como aparece al pie de mi firma, aceptando la sustitución del poder que me ha hecho el señor NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mediante este escrito, atentamente acudo ante el señor juez para hacerle llegar el interrogatorio a formular a los señores ELIÉCER ANTONIO PALOMINO Y EBER ACUÑA en el momento de la diligencia de inspección judicial al predio objeto de la acción de saneamiento.

1. Sirvase decirle al juzgado, si conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en caso afirmativo, desde cuando, porqué ese conocimiento, y si tiene algún tipo de vinculación con él?
2. Sirvase expresar al despacho, si usted conoce la finca denominada "LA AURORA", la misma denominada en algunos documentos como "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M2), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Ya que usted ha expresado que conoce el bien inmueble en detalle, denominado "LA AURORA" o "MI SALVACIÓN", exprese ahora al despacho, desde el momento que usted dice conocerlo, quien la ha estado ocupando y porqué le consta ello?
4. Sirvase expresar al despacho de cuales hechos deduce calidad de poseedor o propietario que expresa usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA?
5. Sirvase expresar al despacho, si esa calidad de poseedor que dice usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del inmueble descrito antes, es conocida por todo el vecindario, además, si ha sido continua y desde cuando?



6. Exprese al despacho, si otra persona distinta al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en esta región, reclama derecho alguno sobre los predios descritos?
7. Sirvase expresar al despacho si usted conoce al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, en caso positivo, desde cuando y por qué de ese conocimiento?

Del señor Juez,

Melba Nelly Monsalve Bedoya
 MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA
 C. C. 37.831.686 de Bucaramanga
 T. P. 86.078 del C. S. de la J.

8 - JUN2006

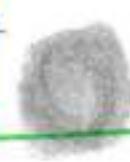
COMPARCENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

La NOTARIA 3ra. ENCARGADA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR da fe
 que el anterior escrito dirigido a Juez en el Semillero
Olga Rueda ^{fue presentado personalmente por}
Melba Nelly Monsalve Bedoya
 Quien exhibió la C.C. 37.831-686 de 18 junio
 manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento
 son suyas y que acepta el contenido.

Melba Nelly Monsalve

Compareciente

OLGA MARIA RUEA PINCÓN
 NOTARIA ENCARGADA




OLGA M. R.
 NOTARIA 3

Chiriquaná, Junio 12 del 2.006

Doctor:

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

Juez civil del Circuito.

E S. D.

Ref: Informe de diligencia de Inspección judicial.

Mediante el presente le rindo informe de la diligencia llevada a cabo el dia 09 del mes de junio del presente, en la finca La Aurora, Vereda Vigilancia Municipio de Astrea Cesar, Diligencia para la cual fui designado perito por su despacho.

Recorrida la finca mencionada de propiedad del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, encontré dos predios, uno de nombre mi salvación con 35 hectáreas aproximadamente y otro de nombre la aurora con 79 hectáreas aproximadamente, separadas estas dos secciones por un callejón de mas o menos 8 metros de ancho carreteable; En el predio Mi Salvación existen dos jagüeyes artificiales excavados con bulldózer, dos potreros con pastos artificiales (Cucuyina). Ambos potreros están civilizados, Cercados en su perímetro con alambre púa (4 hilos), postes de madera de corazón, en buen estado y alinderado según información del acompañante así: Norte Finca del señor ARMANDO CASTRO y finca del señor AUGUSTO PAYARES. Sur: Predio denominado La Aurora. Este: Predios del señor VICTOR ACUÑA. Oeste: Roberto Diaz y José María Mendoza.

En el predio La Aurora, existen 7 potreros civilizados sembrados con pastos artificiales (cucuyina, tanzania o guinea mejorada), corrales de tiretas, una vaquera con techo de zinc, dos viviendas una de tablas y una de material, ambas cuentan con energía eléctrica, 7 jagüeyes artificiales hechos a maquina (bulldózer), dentro de los potreros hay árboles maderables y para el sombrío (guayacán, pui, gusaneros, carretos, lumbre viva seca, cañaguate, etc.), alinderada así: Norte Con el predio denominado Mi Salvación. Sur: Vereda Nueva Colombia, Victor Acuña y Filemón Barrios. Este: Finca de Victor Acuña, Oeste: Aura Vega, José María Palomino y Roberto Diaz.

Es este señor Juez, el informe que paso a su despacho. Espero haber cumplido a satisfacción la misión encomendada.

De usted Cordialmente:

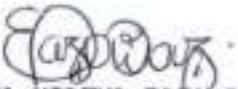


OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO
CC. 5'013.965 de Ch/na.
Auxiliar de la justicia

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Presentado en la fecha el presente escrito por el señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROZO quien se identificó legalmente. Se anexa al proceso al cual hace referencia.

Chiriquaná, Junio 12 del 2006


ERICKA MILENA DIAZ DIAZ

Secretaria

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que está pendiente correr traslado del dictamen pericial rendido por el perito. Sirvase ordenar.

Chiriquaná, Julio 6 del 2006



ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

98

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JULIO DIECISIETE (17) DEL DOS MIL
SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

Del dictamen pericial que obra a folio No.86, dese traspasado a las partes por el término de TRES (3) DIAS durante los cuales podrán pedir que se complemento o aclare u objetarlo por error grave (Art.238 del Código de Procedimiento Civil).

Al perito CTONIEL AVENDAÑO PEDROZO se le señala la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) por concepto de honorarios por su gestión como tal. Ofíciuese a la parte demandante para que se sirva cancelar o consignar en la Cuenta de Depósitos Judiciales que lleva este Juzgado en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE CHIRIGUANA - CESAR, la suma antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriguana p. 22 de Julio de 2006

Se notifica la providencia anterior al 801

Lunes 07/07 impuesta firma,

■ NOTIFICADO

Eduardo Diaz

89

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriquán, 21 JUL 2006 HORA:8.A.M.- A partir de
la fecha quedan los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición
de las partes para efecto del traslado por el término de TRES (3) DIAS.
vencimiento: 25 JUL 2006 HORA: 6.P.M.-


ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

- 1 -

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

Ref. Proceso de pertenencia promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA contra KENY SERRANO ARAUJO y personas indeterminadas.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor y vecina de Valledupar, identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.831.686 de Bucaramanga, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 86.078 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, atentamente le solicito al señor juez, se sirva recibir la declaración del testigo ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, en su despacho.

Obedece lo anterior a que, el señor testigo esta dispuesto a presentarse en ese juzgado cuando usted lo disponga. Además, en el juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar, a donde correspondió por reparto el despacho comisorio para recibir tal declaración, en la ciudad de Valledupar, ni siquiera ha fijado la fecha de la diligencia, luego, esta situación nos está retrasando demasiado el avance de este proceso.

El interrogatorio para el testigo nombrado, lo adjunto con este escrito.

Le anuncio que ya solicite el retiro del despacho comisorio en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Valledupar.

Señor Juez,

Melba Nelly Monsalve Bedoya
MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA
C. C. 37.831.686 de Bucaramanga
T. P. 86.078 del C. S. de la J.

DIRECCION SECCIONES DE INVESTIGACIONES
ESTADO CIVIL Y PENAL

21 JUL 2006

Valledupar, Colombia

Melba Nelly
Monsalve Bedoya 37831.686
Bucaramanga 86.078
C. 3.9

Quien reconoce como suyo el acto que sigue:

REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO CIVIL Y PENAL

W. A. Arzonte

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito de manos de la señora BETTY MOSCARELLA identificada con la C.C. No. 41.613. 970 de Bogotá. Adjuntase recibió el escrito de interrogatorio para el testigo ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. Se anexa el proceso al cual hace referencia.

Chiriguaná, Julio 25 del 2006


ERICKA MILENA DAZA DIAZ
Secretaria

INTERROGATORIO PARA EL TESTIGO ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS

1. Sirvase decirle al juzgado, si conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en caso afirmativo, desde cuando, porqué ese conocimiento, y si tiene algún tipo de vinculación con él?
2. Manifieste al Juzgado si usted conoce el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTAREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514, en caso afirmativo, quien es el actual propietario y poseedor y desde cuando?.
3. Manifiéstale al despacho si conoce el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 000100030115000, matricula inmobiliaria número 192.0016.309, en

caso afirmativo, quien es el actual propietario y poseedor y desde cuando?

4. Manifiéstale al despacho, si los predios acabados de mencionar, son los mismos que usted le vendió al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, y si, desde cuando fueron suyos, en la practica formaban un solo globo de terreno, que se determinaba por los siguientes linderos y cabida: finca denominada "LA AURORA", la misma denominada en algunos documentos como "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M²), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros. Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
5. Ya que usted ha expresado que conoce el bien inmueble en detalle, denominado "LA AURORA" o "MI SALVACIÓN", exprese ahora al despacho, desde el momento que usted dice conocerlo, quien la ha estado ocupando y porqué le consta ello?
6. Sirvase expresar al despacho de cuales hechos deduce calidad de poseedor o propietario que expresa usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA?
7. Sirvase expresar al despacho, si esa calidad de poseedor que dice usted tiene el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del inmueble descrito antes, es conocida por todo el vecindario, además, si ha sido continua y desde cuando?
8. Exprese al despacho, si otra persona distinta al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, en esta región, reclama derecho alguno sobre los predios descritos?

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informandole que el término probatorio venció y hasta la fecha no se ha recibido el Despacho Comisorio No.026 de Mayo 3 del 2006. Sírvase ordenar.

Chiriguána, Julio 25 del 2006



ERICKA NICANOR DAZA DIAZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) JULIO VEINTISEIS (26) DEL DOS MIL
SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS IMDETERMINADAS Y OTROS.

De conformidad con el informe Secretarial que antecede, requierase al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de la ciudad de Valledupar, para que se sirva informar sobre el resultado del Despacho Comisorio No.026 de fecha Mayo 3 del 2006.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

Ex Chiriguana 228 m Julio de 2006

Se notifica de modo anterior al Por
Estado f 082 impresa firma

Su mejor lucha de Amor

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA - CESAR.-

95

OFICIO NRO.-527.-

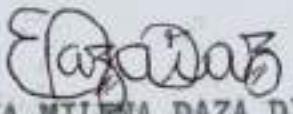
CHIRIGUANA, AGOSTO 4 DEL 2006.-

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO
VALLEDUPAR (CESAR).-

Muy atentamente me permite comunicar-
a Ud., que éste Juzgado mediante auto fechado el 26 de -
JULIO DEL 2006, proferido dentro del proceso ORDINARIO =
DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLAL-
BA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE
DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, ordenó re-
querirlo para que se sirva informar sobre el diligencia-
miento del Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MA-
YO DEL 2006.-

Por lo tanto ruego a Ud., proceder de
conformidad con lo solicitado en el presente oficio.-

Cordialmente,


ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-



Relación N°. 068.-

Ago 05/06/06 - 10:33 AM

96

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

Ref. Proceso de pertenencia de JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA
contra KENNY MARIA SERRANO e indeterminados.

MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, en mi calidad de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, comedidamente llego ante usted para manifestarle que renuncio a la prueba de testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS.

En la misma providencia que disponga la aceptación de la renuncia de esta prueba, le pido que ordene correr traslado para alegar de conclusión.

Del señor Juez,

"Yessica Nelly Monsalve Bedoya."
MELBA NELLY MONSALVE BEDOYA
C. C. 37.831.686 de Bucaramanga
T. P. 86.078 del C. S. de la J.

REGLA JURISDICCIONAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

Villeta, Cesar _____ de _____ del 2006
Presentado(a) personalmente por *Melba Nelly*
Monsalve Bedoya No. *37.831.686*
Expedida en *Bucaramanga* T.P. *86.078* OSJ

Solo reconoce como suya la firma que aparece en este documento

01 AGO. 2006 *Dulce*

ESTADO PLURINACIONAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito. Se anexa al proceso
al cual hace referencia.

Chiriquán, Agosto 25 del 2006

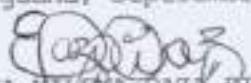
Luz Esther Rocha de Hernández

Secretaria Ad-hoc

97

SECRETARIA:

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso informandole
que esté pendiente resolver la petición que antecede. Sirvase ordenar.
Chiriguána, Septiembre 12 del 2006


ERICKA MILENA DAZA DIAZ
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHIRIGUANA (CESAR) SEPTIEMBRE TRECE (13) DEL DOS MIL
SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

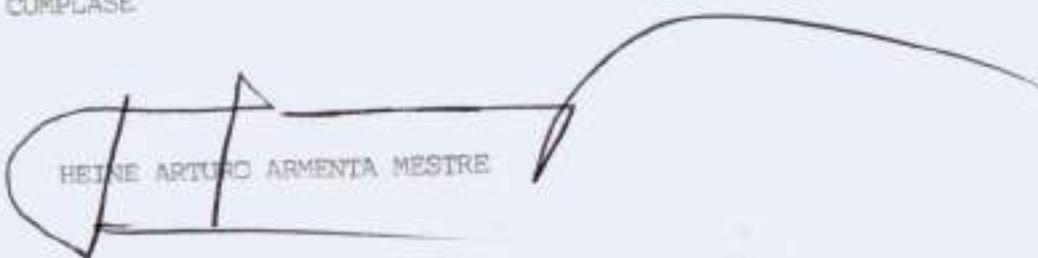
DIE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito ve obra a folio No.96, córrase traslado a las partes por el término común de Ocho (8) Dias para que presenten sus alegaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

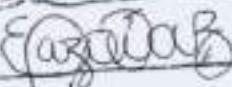
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

En Chiriquí, el 15 de Septiembre del 2006

Se notifica la demanda anterior al 801

Estado fillo impuesta firma

■ NOTIFICA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO. -331.-

CHIRIGUANA, MAYO 3 DEL 2006.-

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO

VALLEDUPAR (CESAR).-

Adjunto al presente, estoy enviando -
a Ud., el Despacho Comisorio Nro.-026 de fecha 3 de MAYO-
DEL 2006, para que se sirva llevar a cabo la diligencia -
de recepción de testimonio del señor ENRIQUE ERASMO MEJIA
BARROS, residente en el VALLEDUPAR, para declaren todo -
cuanto sepa y le conste sobre los hechos de la demanda.-

Cordialmente,

ERICKA MILENA DAZA DIAZ.-

SECRETARIA.-



CONFIDENTIAL INFORMATION

ALL INFORMATION CONTAINED

HEREIN IS UNCLASSIFIED

CONFIDENTIAL INFORMATION

2008 - 07-27 11:40:50

TOP SECRET

ALL INFORMATION CONTAINED

HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 2008-07-27 BY SP006

- obiectele vestite și locurile de înșiruire;
- număr și tipuri de mărci și etichete folosite;
- identificarea oricărui lucru care să susțină, să susțină sau să susțină o traiectorie de călătorie;
- obiectele vestite și locurile de înșiruire și datele de la obiectele vestite și locurile de înșiruire.

CONFIDENTIAL INFORMATION

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 2008-07-27 BY SP006

102

DESPACIO COMISORIO Nro 026

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA -
CESAR

AT:

Señor: JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE VALLEDUPAR.

HACE SABER:

Que en el proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION -
ORDINARIA DE DOMINIO.-

adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.-

por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA =
contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y
PERSONAS INDETERMINADAS.-

se dispuso comisionar a ese Despacho para la práctica de la diligencia de
RECEPCION DE TESTIMONIO.- ordenada en la providencia
cuya copia se acompaña.- Para tal efecto se anexa igualmente copia de los
siguientes documentos:

1.- AUTO QUE ORDENA LA COMISION FECHADO EL 24 DE ABRIL DEL 2006

2. COPIA DE LA DEMANDA.-

3. _____

4. _____

y para que Usted, se sirva diligenciarlo y devolverlo a éste Juzgado, se
libra el presente Despacho Comisorio en Chiriguana (Cesar), a
los TRES (3) - - - días del mes de MAYO.- del 2006.

ADMINISTRACION JUDICIAL - OFICINA JUDICIAL
CIRCUITO CIVIL - CESAR ERICKA NILENA DAZA DIAZ
RECIBI: Nestor Duarte Daza Diaz
HOY 13 JUN 2006 Secretaria
HORA _____
Firma: Maria
TESTIMONIA



-SECRETARIA

Al despacho de la señora
Tijera, para informarle
que mediante REPARTO
correspondió lo presunto
COMISION PROV. AR.

Junio 15/90

Córdoba

Agosto - Aº - 2007
fma 10:00 AM
1
103

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA
E. S. D.

NESTOR JOSE DUARTE TOLOSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 36470 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien se identifica con la cedula de ciudadania número 5'466.279 de Ocaña, residente en Valledupar, respetuosamente manifiesto que promuevo proceso ordinario de pertenencia de bien agrario, contra todas las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre los inmuebles que adelante relacionare y JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, para que por su despacho se emitan los siguientes pronunciamientos del caso.

PRETENSIONES

I. Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción ordinaria de dominio los siguientes inmuebles:

a) Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185.27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA; del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra. Este predio esta inscrito en el catastro bajo la ficha numero 00-01-0003-0073-000, matricula inmobiliaria número 192.0017.514.

b) Predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS

interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp, cercas de alambre al medio; SURESTE.- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1 pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILEMON BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Este predio está inscrito en el catastro bajo la ficha número 000100030115000, matrícula inmobiliaria número 192.0016.309.

2. Que como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chimichagua, englobados jurídica y materialmente los dos inmuebles, como sigue: Predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de CIENTO CATORCE HECTÁREAS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (114 Has. 639 M²), determinado por los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedades de ROBERTO DIAZ en 1.082,92 metros, ANTONIO PALOMINO o ELIÉCER PALOMINO en 736 metros y AURA VEGA en 128,70 metros. ESTE: Con terrenos de ARMANDO CASTRO o SOCIEDAD RUMBO CASTRO Y CIA LTDA en 1.185,27 metros. OESTE: Con PEPE BARRIOS o FILEMON BARRIOS en 196 metros Y SUR: Colonización "NUEVA COLOMBIA" o MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA en 1.264,30 metros, y AUGUSTO PAYARES en 58,19 metros.
3. Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

HECHOS

Fundamento las pretensiones en los siguientes hechos:

1. Desde El año 1987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, entró a poseer un globo de terreno rural denominado en esa época como "LA AURORA", con una extensión superficialia aproximada de 140 hectáreas, ubicado en el Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con todas sus anexidades, mejoras, usos y servidumbres, con casa de madera, techo de zinc y piso de tierra, cercas de alambre sobre postes de madera, corrales de vareta, cinco jagüeyes. Este predio, posteriormente

2. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 00589 de fecha 16 de marzo de 1995, debidamente registrada el 11 de mayo de 1995, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0017.514 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico a la señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA el predio rural denominado "MI SALVACIÓN", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (34 Has. 4.310 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA: Se tomo como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; DEL DELTA 16 AL DELTA 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alámbrela medio; NOROESTE.- En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1 pp, cerca de alambre al medio; SURESTE.- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1 pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SUROESTE.- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierra.
3. La señora MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, mediante la escritura pública número 3.114 del 27 de octubre de 1995, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Valledupar, le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.
4. El antiguo Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, según Resolución numero 02568 de fecha 27 de mayo de 1994, debidamente registrada el 29 de junio de dicho año, bajo el folio de matricula inmobiliaria numero 192.0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, le adjudico al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, el predio rural denominado "LA AURORA", ubicado en la vereda Vigilancia, Municipio de Astrea, Departamento del Cesar, con un área de SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (79 Has. 6.342 M²), comprendido dentro de los siguientes linderos: PUNTO DE PARTIDA.- Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIÉCER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE.- En 736 metros, con ELIÉCER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NORESTE.- En 1.256,95 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA, del delta 18 al delta 1 pp.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar**

Oficio 2645

Valledupar, septiembre 12 2006

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
 chiriguana- Cesar
 Reciba un cordial saludo

Por medio del presente y con el respeto de usanza, envío a usted, para lo de su cargo el despacho comisorio 026, sin diligenciar.

Constante de un cuaderno con cuatro folios

Atentamente,


PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA
 Secretario.

Anexo: Lo anunciado

P. Córdoba

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente oficio. Adjunto se recibió el despacho comisorio No.026 de 3 de mayo del 2006, sin diligenciar. Se anexa al proceso al cual hace referencia.
 Chiriguana, Septiembre 15 del 2006

ERICKA MILENA DAZA DIAZ
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEADERAS
JUSGACO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Atletico - Casar

Oficio GE45

Atletico - septiembre 12 2008

General
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Chigüicas-Casal
Rescops rum Colquies salinero

Por medio del presente a cou la fecha de hoy, envio a
usted, baso lo de su cargo el despacho comunicado 028, sin
ningun valor.

Constituye de rum acuerdo con quanto sigue

PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENITOMEA
Secretario

Anexo: Fº anuncio obs

9.00000

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

Cita No. 119

Valledupar, Junio 28 de 2006

Señor
ERASMO MEJIA BARROS
CIUDAD

Referencia: ORDINARIO. Demandante: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Demandado: KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y OTROS. Apoderado: NESTOR DUARTE TOLOSA.

Cordial saludo:

Por medio del presente comunico a usted que este despacho mediante auto calendado en la fecha dictó un auto que dice: "Cítese al (la) señor(a) **ENRIQUE ERASMO MEJIA**, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de 2006, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda". NOTIFIQUESE. la Juez.Fdo ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ."

Cordialmente,


PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA
SECRETARIO

A.CABE:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR,
CARRERA 11A 14-39, OFICINA 403
EDIFICIO CARRILLO MOLINA

REGISTRO DE CORONACION

JUICIAZO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
CARABAJAL - CHIAPAS
EDIFICIO CARRILLO MOLINA

Caja 118

Valladolid, Jujuy 28 de 2006

SANTO
ERASMO MEJIA BARROS
CUDAO

MARIA MENDOZA
Relacionada: ORDINARIO. Declarante: JOSE MARIA MENDOZA
TITULAR. Declarado: KENNETH MARIA SERRANO ARANDA Y OTROS.
Abogado: MIGUEL DURANTE TOLOSA.

Correspondencia

Este medio del proceso comunica a todos que ante el despacho mencionado que
el declarante es el que dice ser su hijo que tiene 16 (seis) años
de edad y que se encuentra en la calle 10 de Mayo de la ciudad de
CENTRAL GUASIMO MEJIA, a las 20:00 horas de acuerdo a sus necesidades de
saber, con el fin de que una tercera persona nombre como
testigo, nombre: ROSENBERY LUNTES
que resida en la calle 10 de Mayo, número 1000
en el barrio: TOTORIGUEZ, de acuerdo a lo establecido en la
ley 2006.

Correspondencia

PEDRO SEGUNDO GORDO A BENJUMEA
CECERTARIO

JUICIAZO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDEULAN
CARABAJAL - CHIAPAS
EDIFICIO CARRILLO MOLINA

10b

alambre al medio. NOROESTE.- En 1.082,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra.

5. Mediante la escritura publica numero 4.157 del 29 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaria Primera del Valledupar, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRÓS le vendió el predio descrito en el hecho anterior al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, quien lo pago a satisfacción y recibió la posesión material de los vendedores, tal como consta en la promesa de compraventa del 10 de agosto de 1995.
6. Desde el año 1987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, se considera como poseedor material de los predios descritos en las pretensiones a) y b) y los hechos 1 y 3 de la presente demanda, pues, ha sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOSA TARIFA.
7. El señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, desde entonces, dispone de los predios sin reconocer derecho a otra persona; los siembra y explota económicamente en parte con cultivos de maíz y algunos frutales; otra parte, en su mayoría, la tiene destinada para cultiva pastos naturales y ratificales y mantener en potreros sus ganados. Paga el impuesto predial, hace las reparaciones y mantenimiento de las cercas de alambre y de la casa de habitación; en general se comporta como verdadero dueño y señor de los bienes inmuebles.
8. La posesión que ejerce JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA sobre los predios antes descritos, sumada la de sus antecesores, la ha desarrollado por espacio superior a 18 años, de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, y el vecindario, en general, es testigo de los actos de posesión, sin que hasta la fecha haya existido interrupción natural o civil de la posesión, como tampoco suspensión de la misma.
9. Mi mandante, además de estar ejerciendo la posesión de manera publica, pacifica, continua e interrumpida, adquirió el dominio sobre los señalados inmuebles con justo título.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 75 y ss., 396 y ss. del Código de procedimiento Civil y 673, 762, 981, 2512, 2523, 2528 a 2531 del Código Civil.

PRUEBAS

- 107
1. Folios de matrícula inmobiliaria números 192-16.309 y 192-17.514
 2. Copias autenticadas de las resoluciones números 2568 del 27 de mayo de 1994 y 00589 del 16 de marzo de 1995, expedidas por el INCORA.
 3. En seis (6) folios copia de la actuación por ocupación de hecho ante la Alcaldía de Astrea.
 4. Copia de los certificados catastrales expedidos por el IGAC donde consta que el demandante es el propietario de los dos bienes objeto de este proceso.
 5. Copias autenticadas, con las constancias de inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, de las escrituras números 3.114 del 27 de octubre de 1995 y 4.157 del 29 de diciembre de 1995, de la Notaría primera del Círculo de Valledupar.
 6. Dos (2) copias de levantamiento topográfico de los predios AURORA y MI SALVACIÓN elaborados por funcionarios del antiguo INCORA.
 7. Copia del levantamiento topográfico del predio "MI SALVACIÓN", donde aparecen englobados jurídica y materialmente los predios descritos en las pretensiones de la demanda.
 8. Promesa de compraventa de los predios objeto del proceso suscrita por mi mandante y los vendedores.

Inspección Judicial con intervención de peritos.

Pido se practique, con intervención de peritos, una diligencia de inspección judicial a los predios o predio materia de prescripción agraria, para comprobar: a) Sus linderos y verificar si coinciden con los descritos en la demanda, las escrituras de compraventa y las resoluciones del Incora y los datos en los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. b) Su cabida. c) Las construcciones que hay en ellos. d) La clase de explotación económica a que están destinados. E) Las mejoras impuestas en los predios, materiales utilizados, y antigüedad de las mismas. f) Se deje constancia de las personas que ocupan y explotan los inmuebles, por cuenta de quien, de quien son los semovientes que pastan en los predios.

Testimonios:

Ruego al señor juez recibir las declaraciones de las siguientes personas, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, conforme al cuestionario que habré de proponer: ELIÉCER ANTONIO PALOMINO, EDER ACUÑA, ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, ellos son mayores de edad, vecinos de Astrea los dos primeros y el último de Valledupar.

A los dos primeros, le ruego al señor juez recibirlas las declaraciones al momento de la inspección judicial que se haga sobre los predios.

El último de los nombrados reside en la ciudad de Valledupar, por lo que, el

PROCEDIMIENTO

A esta demanda corresponde darle el procedimiento ordinario consagrado en los artículo 1º numeral 210 Decreto 2282 de 1989, en concordancia con el artículo 407 del C. P. C.

ANEXOS

Con esta demanda acompaña los siguientes documentos: los relacionados en el acápite de pruebas, el poder con que actio. Copia de la demanda para el archivo del juzgado, copia de la demanda y sus anexos para el traslado de las personas que se crean con derecho sobre los predios, representadas por el señor curador *ad litem* que se designe para el proceso.

NOTIFICACIONES

Tanto el demandante como el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en la secretaría del juzgado, o en la oficina 305 de la carrera 14 No. 13C-60 de Valledupar.

KENNY MARIA SERRANO ARAUJO en la Calle 7^a No. 19B-116 de Valledupar.

Bajo la gravedad del juramento afirmo que desconozco que persona o personas determinadas y conocidas, distinta a mi mandante, puedan estar interesadas o puedan tener derecho sobre los predios objeto de este proceso, por lo tanto, le pido, emplazar a los interesados indeterminados y los señalados como demandados, como lo dispone el numeral 6 del artículo 407 del C. P. C. y designarles el curador *ad litem* en su oportunidad.

PETICIÓN ESPECIAL

En el auto admisorio de la demanda y antes de la notificación del mismo, el señor juez se servirá decretar la inscripción de la misma, comunicando de dicha medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Chimichagua donde se encuentran inscritos los inmuebles. Literal a) numeral 1 del artículo 690 del C. P. C.

Señor Juez,

PAURA JULIO
DIRECCION SECTORIAL
OFICINA

29 JUL 2005

Presentando(s) presentes
Valledupar Cesar
NESTOR JOSE DUART TOLOSA
C. C. 5.603.089 de Cabrera (S/def. del Sur)
T. P. 36470 del C. S. de la J.

Nestor Jose Duart Tolosa
5.603.089
36.470
A Juez a cte
T. P. 36470 del C. S. de la J.
Firma de Nestor Jose Duart Tolosa

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (CESAR) ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS

MIL SEIS (2006).

REP: ORDINARIO DE PERTENENCIA

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS.

Pedidas en tiempo y con citación de las partes se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES:

Declarébase y téngase como prueba de la parte demandante los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIALES:

Recepcionese el testimonio de los señores que a continuación se relacionan, para que declaren todo cuanto sepan y les conste sobre los hechos de la demanda:

ELIECER ANTONIO PALOMINO. Residente en Astrea.

EDER ACUÑA. Residente en Astrea

ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS. Residente en Valledupar.

Cifrase Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Promiscuo Municipal de Astrea - Cesar y Juez Civil Municipal (Reparto) de Valledupar, para que previo señalamiento del dia y hora practique el testimonio solicitado. Al Despacho comisorio anexar copia de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL:

Practique diligencia de Inspección Judicial con intervención de perito al bien inmueble denominado " MI SALVACION " Y " LA AURORA ", ubicados en la vereda Vigilancia, jurisdicción del municipio de Astrea - Cesar, con el fin de constatar

Licitado #049 Impreso firmado
B. MENDOZA E. GARCIA

110

- 1o.- Ubicación del bien.
- 2o.- Linderos.
- 3o.- Extensión.
- 4o.- Mejoras plantadas en el bien.
- 5o.- Ocupación del bien.
- 6o.- Tiempo de posesión.
- 7o.- Las que el señor Juez estime conveniente.

Se designa perito al señor OTONIEL AVENDAÑO PEDROSO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Distrito. Comuníquese al perito designado su nombramiento. Désele la debida posesión del cargo.

Para la práctica de la diligencia de Inspección Judicial señalase el día nueve (9) de Junio del 2006. HORA: 8.A.M.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas, señalase el término de CUARENTA (40) DIAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JEFÉ ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUARA

En diligencia el 26 de Abril de 2006

Se notificó la providencia anterior al Por

Código f-049 impuesta firma

a notificarlo Eugenio Diaz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha	13/jun/2006	Página	1
CORPORACIÓN	GRUPO EJECUTIVOS		
JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR	CD. DESP.	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	006	1703	13/jun/2006
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR			
IDENTIFICACION	HOMBRE	APPELLIDO	TIJUELO PROC.
SUGOB99	NESTOR JOSE	DUARTE TOLOSA	03 **
SUGOTTO	JOSE MARIA	MENDOZA VILLALBA	01 **

ENVIADO:

CUADERNOS 01

REPARTO:

POLICIA 10

COMENTARIOS:

Dear. COM. 026 OFICIO N. 331 DE CHIRIGUANA

EMPLEADO:

M2

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
 Valledupar - Cesar

Veintiocho (28) de Junio del año Dos Mil Seis (2006).

Referencia: Despacho comisorio No. 026, procedente del Juzgado Civil Del Circuito de Chiriquaná (Cesar).

Auxíliese la anterior comisión procedente del Juzgado Civil Del Circuito de Chiriquaná (Cesar), por lo que se

RESUELVE:

1º.- Con el fin de llevar a cabo la diligencia de Recepción de Testimonios Dentro del Proceso Ordinario promovido por **JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA**, contra **KENNY MARIA SERRANO ARAUJO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, a través de apoderado judicial Doctor **NESTOR DUARTE TOLOSA**, el Juzgado Ordena:

2º.- Citese al (la) señor(a) **ENRIQUE ERASMO MEJIA**, a las 09:00 AM el día 04 de Agosto de 2006, con el fin de que rinda testimonio sobre los hechos de la demanda.-

3º.- Una vez cumplido lo anterior, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen y déjese las constancias de rigor.

Notifíquese.

La Juez,

Rossemay Fuentes Gutiérrez
ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ.

Cita No. 119.
 A.Cabas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLEJUELA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
MANUEL OROZCO AGUILAR
**Juzgado Sexto Civil Municipal
VALLEJUELA**

Señor: *...TOMAS JUAN...*
Número de identificación (Cédula): *100000000000000000*
Se notificó en la fecha anterior mediante auto o oficio.
Referencia: Despacho contracción No. 056, procesamiento del juicio de
Civil Del Crimen de Ciudadano (Caso), No. *...*
SECRETARIO *[Signature]*

Auxiliar es el sujeto comisionado del juez Civil del
Circuito de Ciudadanía (Caso), por lo que se le

RESUME

Yo, con el fin de llevar a cabo las diligencias de recepción de
testimonio de testigo del proceso ordinario promovido por José
MARIA MENDOZA ALVARO, contra KENNY MARIA SERRANO
ALARCON y HERSONAS IDENTIFICADAS, a través de
abogado legal Doctor NESTOR DURANTE TOTOSA, el juezado
citado:

Calle Clase 61 (6) sector (a) ENRIQUE ERASMO MEJIA, a los
08:00 AM el día 01 de Agosto de 2008 con el fin de que este
testimoniado apile los juzgos de la demanda.

Soy un vez cumplido lo anterior, devolveré los papeles
diligencias al juzgado de origen y dejaré las conclusiones a todo

No diligenciar.

En *[Signature]*

GISELMA RIVERA GUTIERREZ.

Vocero
Caja de Pensiones

113

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

DILIGENCIA DE TESTIMONIO

En Valledupar, departamento del Cesar, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), siendo el día y la hora indicado en auto que antecede, ordenado dentro del despacho comisorio 26 procedente del Juzgado Civil del Circuito de Chiriguaná- Cesar, dictado dentro del proceso Ordinario adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado (a) judicial doctor (a) NESTOR DUARTE TOLOSA contra KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS y estando la señora Jueza Sexta Civil Municipal de Valledupar, constituida en audiencia pública para tal efecto. Se deja la constancia que la diligencia no se realizó por cuanto el declarante ENRIQUE ERASMO MEJIA, no atendió el llamado del Juzgado. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada y se firma por todos los que en ella han intervenido.

La Jueza,

Rossemay Fuentes
ROSSEMARY FUENTES GUTIERREZ

El Secretario,

Pedro Segundo Córdoba
PEDRO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA

P. Córdoba

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE URGEL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Asambleísta - Cesar

DILEGENCIA DE TESTIMONIO

En Asambleísta diputado del Cesar a los cuatro (4) días
que más de doce de dos mil seis (2006) siendo el día 4.
Que nacido en el año diecisiete de julio de mil novecientos
setenta y tres (1973) en la localidad de Tuluá, Valle del Cauca.
Desarrolló su infancia en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca.
Creció en el hogar de su papá, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA,
Quien era administrador de la (a) NESTOR DUARTE
y mamá de diputado (a) (físico) doctor (a) KENNETH ARMANDO
MENDOZA contra KENNETH MARIA BERRAÑO ARAUJO
PERIODISTA INDETERMINADA y hermano de Santiago Juárez
Santos Cárdenas Municipales de Asambleísta constituyente en audiencia
llegó a la sala 13 para la audiencia ENRIQUE ERASMO
MENDOZA en calidad de testigo de la parte acusada. No siendo ésto lo
que más le gustaba ya que terminaba a las 12 horas por lo que
no duró ni siquiera una hora.

La diligencia

ROSSMARY FUENTES GUTIERREZ

En Secretaría,

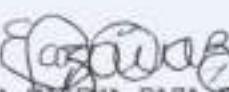
RODRIGO SEGUNDO CORDOBA BENJUMEA

En Oficina

AM

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Chiriguáns, 18 SET 2006 HORA:8.A.M.- A partir de la fecha quedan los autos en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las partes para efecto del traslado por el término común de OCHO (8) DIAS para presentar sus alegatos. Vencimiento: 27 SET 2006 HORA: 6.P.M.-


ERICKA MILENA DAZA DIAZ
Secretaria

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el término de traslado venció y las guardaron silencio. Va para dictar sentencia.

Chiriguáns, Septiembre 28 del 2006

Sig loches licha de Chiriguáns
JUZGADO LOCAL DE CHIRIGUÁNS
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

CHIRIGUANA (Cesar) NOVIEMBRE VEINTE (20) DEL DOS MIL
SEIS (2006).

REF: ORDINARIO DE PERTENENCIA.

DTE: JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA.

DOC: PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

- A S U N T O -

Se pronuncia éste despacho en Sentencia de mérito sobre el proceso de pertenencia referenciado.

I. A N T E C E D E N T E S.

El demandante asistió por profesional del derecho, presenta demanda Ordinaria de Pertenencia por Prescripción Criminaria de Dominio sobre predio rural contra Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usurpar, para que por los trámites del proceso ordinario de mayor cuantía, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

1.1.- Declarar que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA ha adquirido por prescripción adquisitiva ordinaria de dominio sobre los bienes inmuebles denominados " MI SALVACION " y " LA AURORA ", ubicados en la vereda La vigilancia, municipio de Astrea (Cesar), con una extensión superficial de el primero de 34 hectáreas y 4.310 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y el interesado. Colinda NE: NOROESTE. En 1.185,27 metros con ARMANDO CASTRO; del Delta 16 al Delta 7, cerca de alambre al medio, en 58,19 metros, con AUGUSTO PAYARES; del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio; NOROESTE. En 517,30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 19, cerca de alambre al medio; SURESTE- en 1.256,95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del

...

- 2 -

delta 1pp al delta 16 cerca de alambre al medio; SURORIENTE- En 128,70 metros, con AURA VEGA, del delta 10 al delta 16 cerca de alambre al medio y encierro.

El segundo bien inmueble " LA AURORA ", con un área de 79 hectáreas, más 6,342 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 Punto de partida. Se tomo como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y el interesado. Colinda así: NOROESTE- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 19, cercas de alambre al medio; NCRESTE- En 1.256,95 metros, con el corregidor JOSE MARIA MENDEZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio; SURESTE- En 747 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 1pp al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILIBONI BARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio; NORORIENTE- En 1.092,9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierro.

1.2.- Que se ordene la inscripción de la sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar).

1.3.- Que se condene en costas a la parte demandada en caso de oposición.

2. H E C H O S:

2.1.- Que desde el año 1.987, el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, entró a poseer un lote de terreno, rural denominado en esa época como " LA AURORA ", con una extensión superficial de 140 hectáreas, ubicado en el municipio de Astrea, Cesar con todas sus anexidades, mejoras, uso y servidumbres, siendo dicho predio posteriormente dividido jurídicamente por el INCORA y adjudicando a los esposos MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA y ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, así: a la primera, mediante resolución No.00589 del 16 de marzo de 1.995, registrada bajo el No.192-0017.514 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, el predio rural " MI SALVACION "

- 3 -

con el área superficiaria y linderos señalados anteriormente y quien vendió el demandante mediante escritura pública No.3.114 del 27 de octubre de 1.995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar.

El segundo predio, denominado "LA AURORA" fue adjudicado por el INCORA, según resolución No.02568 de fecha 27 de mayo de 1.994, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.192-0016.309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, al señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS, con un área y linderos ya señalados precedentemente, siendo éste predio adquirido por el demandante mediante escritura pública No.4.157 del 29 de diciembre de 1.995, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Valledupar el señor ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS.

2.2.- Desde el año de 1.987, el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA se considera como poseedora material de los predios descritos, pues han sumado a su posesión la que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENGRIDA PEÑALOZA TARIFA.

2.3.- El señor JOSE AMRIA MENDOZA VILLALBA a ejercido posesión desde entonces sobre dichos predios sin reconocer derechos de otras personas, explotándolos con siembra de maíz, frutales, cultivos de pastos naturales y artificiales para el mantenimiento de ganado, paga los impuestos prediales, hace reparaciones y mantenimiento de cercas y de la casa de habitación, portándose como verdadero dueño.

2.4.- La posesión que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a ejercido sobre dichos predios, sumados a sus antecesores a sido por más de 16 años, siendo ésta pacífica, continua e ininterrumpida, habiendo sido adquirido el dominio sobre ellos con justo título.

3.- RECORRIDO PROCESAL.

La demanda fue admitida mediante auto del 12 de agosto del 2005,

ocorriendose notificar personalmente a la señora KENNY MARIA SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS, habiendo sido éstos emplazados conforme a lo ordenado en el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

Practicado en forma legal el emplazamiento de la demandada y personas indeterminadas, con la ritualidad prevista en la Norma citada se les designó Curador Ad-Litem para que los representara en este proceso.

Dándose por notificado del auto admisorio de la demanda el Curador Ad-Litem, se allanó a las pretensiones de la demanda por no tener medios para oponerse a ellas por la que se aduce a lo que resulte probado durante el curso del proceso.

A la demanda se le dió el trámite de rigor establecido en la normatividad procedimental civil para este tipo de procesos, se practicaron las pruebas oportunamente solicitadas, y observándose que no existe en el proceso causal que invalide lo actuado, se procede a resolver de mérito el asunto, con fundamento en las siguientes:

4.- CONSIDERACIONES

I.-Consegna el artículo 2512 del Código Civil la prescripción en sus dos modalidades, adquisitiva y extintiva, así: " La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, ó de extinguir las acciones ó derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".

Por su parte la prescripción adquisitiva, también llamada " USUAPCIÓN ", está erigida por el artículo 2518 de la misma obra, como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles ó inmuebles y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las cuales recaen tales derechos en la forma y durante el término requerido por el legislador.

Como lo expresa el artículo 2527 ídem, la prescripción adquisitiva puede

asumir dos modalidades: ordinaria, cuyo fundamento invariable es la posesión regular, extendida por el período de tiempo que la ley requiere (artículo 2527 C.C.), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual, como bien enseñado lo tiene la Jurisprudencia Nacional, no es necesario título alguno y se presume de Derecho la buena fá, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio.

II- En el presente asunto, se desprende del contexto de la demanda, que el activante de ésta, escogió para usurpar sobre los inmuebles denominados "EL SALVACION" y "LA AURORA", la declaración de pertenencia con sustento en la prescripción inmobiliaria de carácter ordinario, pues expresamente lo señala así de manera preferente en el acto de las pretensiones.

III- Esta especie de prescripción exige la posesión regular del bien cuya pertenencia se reclama, posesión que en términos del artículo 764 del Código Civil, es aquella que procede de justo título y ha sido adquirido de buena fá, Así esta solo concurre al momento de adquirir la posesión, elementos de cuya acreditación en el proceso pende la probabilidad de la pretensión.

Como el elemento relativo a la buena fá del poseedor se presume legalmente, al prescribiente le compete demostrar, además de su condición de poseedor material del bien pretendido, el acto o contrato que sirva de antecedente a su posesión, el cual debe corresponder a la categoría de los denominados justos títulos.

Por justo título se entiende, según enseña el profesor FERNANDO VELASZ, la causa en virtud de la cual poseemos alguna cosa de acuerdo con las leyes.

" Para que el poseedor pueda ser reputado de buena fá se requiere necesariamente la existencia de un título constitutivo o traslación de dominio, esto es, la prueba de una relación de derecho de los que confieren originaria o derivativamente la propiedad de las cosas, en virtud de la cual el poseedor puede adquirir la conciencia de que ha recibido la cosa, por medios legítimos de quien tenía la facultad de enajenarla. No puede, en consecuencia, presumirse poseedor de buena fá a

quién no muestra título, o sea la cause ó razón porque recibió la cosa (Cas-24 abril 1.981).

IV- En el asunto sub-judice, como se dejó dicho, la declaración judicial de pertenencia invocada por el actor tiene por sustento la prescripción inmobiliaria de carácter ordinario, así se desprende de la interpretación integral del libelo demandatario, a más que se señaló de manera expresa en las súplicas de la demanda tal como lo exige el requisito formal contenido en el numeral 5º del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil.

En efecto, el demandante acreditó para probar la posesión regular de los bienes cuya pertenencia reclama en los términos exigidos por el artículo 764 del Código Civil, siendo justos títulos trasc析ticos de dominio que le sirven de antecedentes a su posesión consistente en las escrituras públicas números 3114 del 27 de octubre de 1.995 y 4157 del 29 de diciembre de 1.995 mediante las cuales adquirió los mencionados inmuebles mediante compra a los señores ENRIQUE ERASMO MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA otorgadas ambas en la Notaría primera de Valledupar, quienes a su vez los adquirieron mediante adjudicaciones hechas por el INCPRA por resoluciones No.00589 y 02568, cabidamente matriculados en la respectiva oficina de Registro (folios 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 del cuaderno principal).

Evidentemente, tanto las posesiones que ostenta el demandante sobre los predios objeto de la usucapión como la exhibición de los justos títulos lo hacen beneficiario de la prescripción adquisitiva en la modalidad ordinaria tal como se pretende, posesiones que sumadas a las que ejercieron los señores ERASMO ENRIQUE MEJIA BARROS y MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA desbordan a orillas el tiempo requerido por la ley en la modalidad de prescripción ordinaria que para el caso que nos ocupa es de diez (10) años.

En efecto, de las pocas testimoniales recepcionadas a los señores ELIDER ANTONIO PALOMINO y EDER ACUÑA (visible a folios 80 a 83). testificales que valocadas en su conjunto, acreditan suficientemente la

posesión a través de actos de señorío tales como hechuras de ranchos, cercas, limpieza de potreros, jaguayes y explotación de las fincas con ganadería y agricultura.

Además de la prueba testimonial, a folio 80 aparece el acta de la diligencia de inspección judicial llevada a cabo en predios rurales " MI SALVACION " y " LA AURORA ", ubicados en la vereda La Vigilancia, municipio de Astrea (Cesar), en donde se constató la identificación de los referidos inmuebles objeto de la demanda, la posesión actual por parte del señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, sus mejoras y explotación económica. De lo anterior también dejó constancia el perito designado para tal efecto, según dictámen que figura a folio 86.

En cuanto al tiempo en que empezó el demandante MENDOZA VILLALBA a poseer los referidos predios, aspecto modular del proceso, de ello dan cuenta los testigos, siendo enfáticos y contestan en oficiar que la posesión de ellos data hace más de diez (10) años, ejerciendo sobre ellos toda clase de actos posesorios a que solo da el derecho de dominio. Actos posesorios que, según afirmaciones de los testigos han sido en forma continua, tranquila y pacífica, a nombre propio y sin perturbación de terceras personas.

ELIEZER ANTONIO PALOMINO, refiere que conoce al señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA desde hace doce (12) años que es el mismo tiempo más o menos e en que el señor MEDINA le vendió las fincas haciéndole mejoras a éstas como jaguayes, cercas, limpia de potreros y casa de habitación, además es la persona que la explota económicamente con agricultura y ganadería.

EDER ACUÑA SANTOS, dice que el profesor JOSE MARIA MENDOZA es la persona que ha estado ocupando dichos predios desde hace aproximadamente doce (12) años, y la a explotado económicamente con ganadería y agricultura, le ha hecho mejoras tales como limpia de potreros, mejoras de vivienda, jaguayes, construcción de casa, cercas, etc.

Queda expresamente establecido que al expediente no se allegó la más mínima prueba que contradiga, refute o contrarreste el dicho de los

testigos asomados por la parte actora para probar la posesión que alega sobre los inmuebles y por el tiempo requerido para usurpar ordinariamente, por lo que han de tenerse sus afirmaciones como sinceras, veraces, responsivas en cuanto a circunstancias de tiempo, modo y lugar ya que son concordantes y explícitas en sus apreciaciones, explicando la razón de sus dichos, de donde se llega a la firme y absoluta convicción de que tales testimonios se manifiestan idóneos para considerarlos efectos probatorios.

En éste forma, la prescripción adquisitiva de dominio en su modalidad ordinaria que se plantea en este proceso se halla demostrada plena y concretamente, puesto que se cumple para su prosperidad con los requisitos que la estructuran así:

- Que la cosa haya sido poseída durante el término que la ley señala. En éste caso el demandante mediante las pruebas testificales relacionadas demuestra que la posesión alegada superposa el término de diez (10) años exigidos para la prescripción ordinaria.

- Que la cosa sea susceptible de prescripción adquisitiva, pues se trata de un bien inmueble que no está por fuera del comercio y no es de dominio público poseído en condiciones legales. En anterior se contrasta con los certificados de registro inmobiliarios donde no aparecen inscritos gravámenes que afecten los predios, y la diligencia de inspección judicial en la que se pudo constatar que se trata de unos predios rurales dedicados a la ganadería y agricultura.

El tercer requisito, es decir, la posesión pública, pacífica e ininterrumpida, también se halla satisfecho por las pruebas testificales receptionadas en el proceso, quienes así lo manifiestan al unísono.

Las anteriores consideraciones llevan al Juzgado a despachar favorablemente las peticiones intercadas en la presente demanda de pertenencia.

- 9 -

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR), administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

R E S U E L V E:

Primeros: Declárase que el señor JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, ha adquirido por Prescripción Ordinaria Adquisitiva de dominio, los predios rurales denominados " MI SALVACION ", ubicado en la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, Cesar, con un área de treinta y cuatro hectáreas cuatromil trescientos diez metros cuadrados (34Hect.4.310 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal el delta 16 donde concurren las colindancias de AURA VEGA, ARMANDO CASTRO y al interesado. Colinda así: NOROESTE- En 1.185.27 metros con ARMANDO CASTRO; del delta 16 al delta 7, cerca de alambre al medio, en 58.19 metros, con AUGUSTO PAYARES, del delta 7 al delta 6 cerca de alambre al medio; NOROESTE- En 917.30 metros, con VICTOR ACUÑA, del delta 6 al delta 1pp, cerca de alambre al medio; SURESTE- En 1.256.95 metros con ENRIQUE ERASMO MEJIA BARRIOS, antes, hoy del comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA del delta 1pp al delta 18, cerca de alambre al medio; SURCOSTE- En 128.70 metros, con AURA VEGA, del delta 18 al delta 16, cerca de alambre al medio y encierre. Inscrito en el catastro bajo el No.00-01-0003-0073-000, matrícula inmobiliaria No.192-0017.514; y " LA AURORA ", ubicado en la vereda Vigilancia, municipio de Astrea, Cesar, con un área de Setenta y nueve hectáreas seis mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (579 Hect. 6.342 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Punto de partida: Se toma como tal del delta 7 donde concurren las colindancias de ROBERTO DIAZ, ELIECER PALOMINO y al interesado. Colinda así: NOROESTE- En 736 metros, con ELIECER PALOMINO, del delta 7 al delta 18, cercas de alambre al medio; NOROESTE- En 1.256 metros, con el comprador JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, hoy, antes de MARIA ENEIDA PEÑALOZA TARIFA, del delta 18 al delta 1pp, cercas de alambre al medio; SURESTE- En 747 metros, con

- 10 -

VICTOR ACUÑA, del delta 100 al delta 8, cercas de alambre al medio, en 196 metros, con FILIPON PARRIOS, del delta 8 al delta 30, cercas de alambre al medio, NOROESTE- En 1.082.9 metros, con ROBERTO DIAZ, del delta 30 al delta 7, cercas de alambre al medio y encierra. Inscrito en el catastro bajo el No.000100030115000, Matricula Inmobiliaria No.192-0016.309.

Segundo: Inscríbase ésta Sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar), para efectos del artículo 2534 del Código Civil.

Tercero: Expedíase copia de ésta providencia al demandante.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

JUZGADO CIVIL DE: CIRCUITO DE CHIRIGUAMA
 En Chiriquá el 24 de 2006
 Se notifica lo vertido en la anterior al por
Edilto impresa firma.
 A NOTIFICAR: C. Diaz

125

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHIRICUANA - CESAR

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRICUANA (CESAR),

HACE CONSTAR

Que en el proceso ORDINARIO DE PERMENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA a través de apoderado judicial Doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLLOZA contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA y KENNY MARIA SERRANO ARAUJO, se dictó Sentencia el dia Veinte (20) de noviembre del dos mil seis (2006).

y para notificar a las partes que no lo fueron personalmente la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de Tres (3) días, hoy veinticuatro (24) de noviembre del dos mil seis (2006), a la hora de las 8.A.M.



126

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.-

CHIRIGUANA = CESAR.-

OFICIO NRO. -951.-

CHIRIGUANA, DICIEMBRE 5 DEL 2006.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CHINCHAGUA (CESAR) .-

De la manera más corta, me permite remitir a Uds., las fotocopias debidamente autenticadas de la Sentencia de fecha VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (2006), preferida dentro del proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantado por JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA Y BENNY MARIA SERRANO ARAUJO, para que se sirva darle cumplimiento al Numeral Segundo de la citada sentencia y para los efectos del artículo 2534 del Código Civil.-

Por lo tanto ruego a Uds., proceder de conformidad con lo ordenado en el presente oficio.-

Cordialmente,

Ericka Diaz
ERICKA MILENA DIAZ-A-DIAZ.-

SECRETARIA.-

*Entregado al Dr. Juanique Servio
Cuarto Cuarto (9) 2007*



Señores y señoras del congreso, I am honored to be addressing this audience, especially those who have come from so far away. I am also honored to be here at this time, when our country is in such a state of crisis. The world is watching us, and we must not let them down. We must stand together and work towards a better future for all. I believe that we can achieve this if we work together and support each other. Let us not forget that we are one nation under God, and that we must always remember our values and principles.

On December 7th, we experienced an attack on Pearl Harbor. This was a terrible day for our country, and it has changed our way of life forever. We must never forget what happened on that day, and we must always be prepared for anything.

We must also remember that we are a free people, and we must always stand up for our freedoms. We must not let anyone or anything stand in the way of our progress. We must always strive to be better, and to make the world a better place for everyone.

Finally, we must always remember that we are a team. We must work together, support each other, and always be there for each other. We are stronger together, and we will always succeed if we work together.

Thank you for your attention, and I hope that my speech has been informative and inspiring. I am grateful for the opportunity to speak to you today, and I hope that you will continue to work towards a better future for all.

127

EL SUSCRITO JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR)
A PETICION DE PARTE INTERESADA.

C E R T I F I C A :

Que revisados los libros radicadores que se llevan en éste-
Juzgado, se encontró radicado Bajo el Nro.- 20 - 178 - 31 -
03 - 001 - 2005 - 00083, el proceso ORDINARIO DE PERTENEN-
CIA POR PRESCRIPCION ORDINARIA DE DOMINIO, adelantado por
JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado Ju-
dicial doctor NESTOR JOSE DUARTE TOLOZA, contra KENNY MARIA
SERRANO ARAUJO y PERSONAS INDETERMINADAS.-

El día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (2006)
se dictó sentencia, la cual fué notificada por Edicto el -
día VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (20-
06), a las OCHO (8) A.M., y desfijado el VEINTIOCHO (28)
de NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS (2006), a las SEIS (6) -
P.M., la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.-

PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EN CHIRIGUANA= (CESAR), A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL= DOS MIL SEIS (2006).-

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE.-
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO.-



Entregado al Dr. Guillermo
Enrique Serrano
Enero 19-2007

128

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Nro. 002 /

DISTRITO JUDICIAL DE: VALLEDUPAR

JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

RECIBO DE PAGO No. 002

CIUDAD Y FECHA: CHIRIGUANA, Enero 19107. VALOR: \$ 7.600

RECIBIDO DE: De Nestor TOLDOZA NIT o cc.

CONCEPTO: Autenticación y certificado

Proc ordinario de pertenencia Dte: Jose M^a

Mendoza Ddo: personas Indet codigo

PROCESO No. 20-178-31-08-001-2005-00083

FIRMA RESPONSABLE:

OBSERVACIONES:

Ergatwaz.

SECRETARIA.-

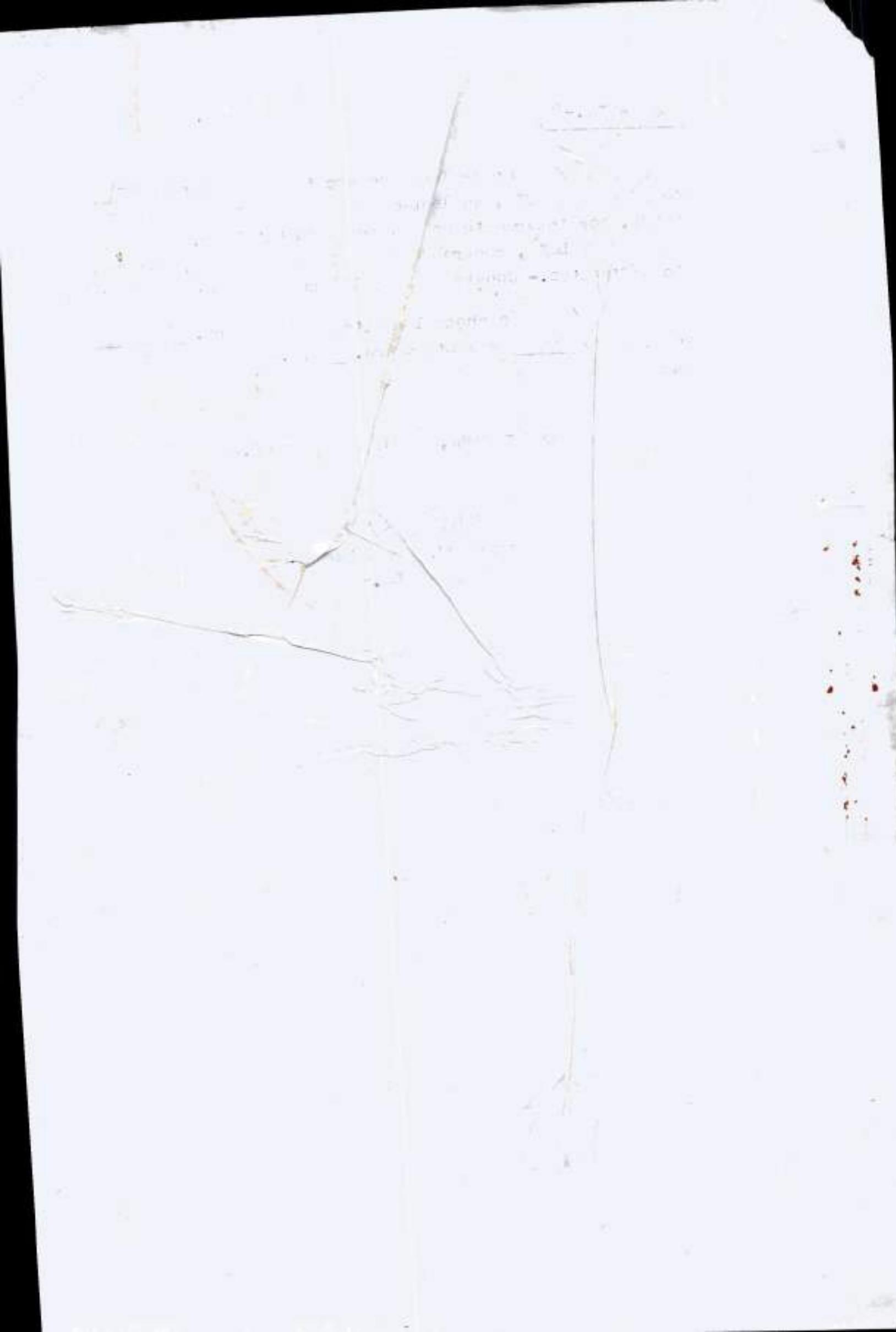
109

En la fecha se archiva el proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA, adelantado por JOSE MARTA MENDOZA VILLALBA, por intermedio de apoderado judicial Dr. NESTOR HOSSE DUARTE TOLOZA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, por fallo definitivo.- Consta de UN (1) cuaderno con 129 folio

Se anota la salida Bajo el Nro. 00083
en el Folio 86 del Libro Nro. 10.-

CHIRIGUANA, ENERO 31 DEL 2007.-

E D B
ERTICKA MILENA DAZA DMZ
SECRETARIA.-



130

Señor.
JUEZ CICIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA .
E. S. D.

Ref: Proceso de pertenencia.
Sentencia del 20 de Noviembre del año 2006.

ATENOR GONZALEZ MARTINEZ, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía 5'038.685 expedida en Guamal (Magdalena), respetuosamente vengo ante Usted, con el fin de solicitarle se sirva, expedirme a mis costas, copia de la sentencia de fecha 20 de Noviembre del año 2006, proferida por su Despacho dentro del Proceso de Pertenencia instaurado por el señor JOSE MARIA MERNDOZA VILLALBA, lo anterior señor Juez para adelantar diligencias jurídicas, toda vez que sobre ese mismo inmueble también tengo título de propiedad, debidamente Registrado en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Chimichagua (Cesar), bajo el Folio de Matricula inmobiliaria No. 192 – 4482, el cual allego como prueba de lo expresado.

Atentamente,

Atenor Gonzalez oft
ATENOR GONZALEZ MARTINEZ.
C. C. No. 5'038.685 De Guamal (Magdalena)

SECRETARIA: Juzgado Civil del Circuito.

Recibido en la fecha el presente escrito presentado por el señor ATENOR GONZALEZ MARTINEZ quien se identificó con la C.C.No.5.038.685, adjunto se recibió certificado de tradición matricula inmobiliaria No.192-4482 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua-Cesar.- Se anexa al proceso al cual hace referencia.-

Chiriguaná, Noviembre 30 del 2015.

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 192-4482

Impreso el 11 de Noviembre de 2015 a las 02:31:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 192 CHIMICHAGUA DEPTO: CESAR MUNICIPIO: CHIMICHAGUA VEREDA: CHIMICHAGUA
FECHA APERTURA: 17/11/1981 RADICACIÓN: 8801082 CON: ESCRITURA DE 17/11/1981

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA SUPERFICIE DE TERRENO RURAL DE APROXIMADAMENTE QUE HACE PARTE DE LA SIGUIENTE DENOMINADA LA AURORA, DE
LA EXTENSION SUPERFICIA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE ARJONA DE ESTE MUNICIPIO CERCADA LA SUPERFICIE
VENDIDA CON ALAMBRE DE PUAS SUJETOS EN MADRINA DE MADERA E INDIVIDUALIZADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL
ESTE CON FICHA DE PROPIEDAD DE ROBERTO DIAZ POR EL OESTE, CON FINCA LA EXPERIENCIA, DE PABLO PAYARES POR EL
NORTE CON FINCA DE TRINIDAD JIMENEZ Y POR EL SUR, CON FINCA DE JOSE URRUETA.- VEREDA: AURORA.

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICIÓN: 1 QUE ALICIA ISABEL ARQUEZ, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR PERMUTA EFECTUADA VIECNTE IRENE LOPEZ
GIL Y MARIA LUCIA MUGNO DE LOPEZ SEGUN ESCRITURA NO 14 DE MARZO 22 DE 1.958 OTORGADA EN LA NOTARIA DE SAN
ZENON REGISTRADA EN EL LIBRO DE REGISTRO NO 1 TOMO 3 PARTIDA NO.217 FOLIO 238-239 MATRICULA NO.79.-2. QUE EL
DERECHO DE DOMINIO FUE ADQUIRIDO POR COMPRA A ALICIA IRENE ARQUEZ RADA, SEGUN ESCRITURA #29 DE 05/04/ DE
1.963 OTORGADA EN LA NOTARIA DE CHIMICHAGUA, REGISTRADA EL 7 DE MAYO DE 1.963 EN EL LIBRO DE REGISTRO NO 1 TOMO
PAARTIDA NO.468 FOLIOS 475-476 MATRICULA NO.48 FOLIOS 89 DE JUNIO 10 DE 1.963.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

- 1) LA AURORA
2) LA AURORA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)

192-4481

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/12/1974 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA-168 DEL: 23/10/1974 NOTARIA UNICA DE CHIMICHAGUA VALOR ACTO: \$ 45.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ADRADA OROZCO JUAN BAUTISTA

A: PALLARES CASTRO LUIS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 9/8/1988 Radicación 01088

DOC: ESCRITURA-161 DEL: 7/5/1988 NOTARIA UNICA DE CHIMICHAGUA VALOR ACTO: \$ 770.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO - LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALLARES CASTRO LUIS

A: GONZALEZ MARTINEZ ATENOR CCR# 5038885 X

A: PEREZ DE GONZALEZ ROSA CCR# 28742916 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/7/1992 Radicación 00852

DOC: OFICIO 1380 DEL: 2/10/1991 JUZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL - MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA FELIZZOLA OSCAR RAUL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHIMICHAGUA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 192-4482

Impreso el 11 de Noviembre de 2015 a las 02:31:06 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ ATENOR
A: PEREZ ROSA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 31/5/2005 Radicación 2005870

DOC: OFICIO 1002 DEL: 26/5/2005 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3.

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL (EMBARGO CON ACCION PERSONAL)
MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA FELIZZOLA OSCAR RAUL

A: GONZALEZ ATENOR

A: PEREZ ROSA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57802 impreso por: 57802

TURNO: 2015-192-1-17626 FECHA: 11/11/2015

NIS: vPKGWvwX9vF7GXbhb80GmYydvpzTNvHypPDvmbDQQn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CHIMICHAGUA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA PUEBLA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL EMIL HUERTAS CABEZAS

182

SECRETARIA:

Al despacho del señor Juez el presente proceso informándole que está pendiente resolver la petición a folios 130, e igualmente se informa que este expediente se encuentra archivado.- Sirvase ordenar.

Chiriguaná, Diciembre 1 del 2015

ERICKA MILENA DAZA DIAZ

Secretaria





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHIRIGUANA- CESAR.

CHIRIGUANA (CESAR) DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL QUINCE (2015)

REF. ORDINARIO DE PERTENENCIA – RDO: 2005 - 00083-00
DTE. JOSE MARIA MENDOZA VILLALBA
DDO. PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS.

Previa cancelación del arancel judicial de desarchivo del proceso y las fotocopias, de conformidad al Acuerdo No.PSSA-10280 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le dará el trámite a lo solicitado en escrito que obra a folio 130.

Por secretaria y a costa de la parte interesada expidanse las fotocopias simples del fallo de fecha Noviembre 20 del 2006, conforme a la petición visible a folio 130.- Déjese constancia de su entrega.

CUMPLASE

EL JUEZ

HEINE ARTURO ARMENTA MESTRE

*Consejo Superior
de la Judicatura*

N